

Fecha 18-NOV-25Número de Solicitud SI25111810564728**I. Datos del Solicitante**

Nombre, Denominación o Razón Social DINVBOX SA DE CV			
Domicilio Calle PROL FUERZA AEREA	Número exterior 100	Número interior N/A	Código Postal 68040
Colonia/Población RINCON ACUEDUCTO	Delegación/Municipio OAXACA DE JUAREZ	Estado OAXACA	
Teléfono 9512243560	Correo Electrónico cesar@dinvbox.mx	Fax -----	

II. Datos de Contacto

Nombre EUNICE MIJANGOS ORTIZ		Puesto GESTOR	
Domicilio Calle TEPOSCOLULA	Número exterior #300	Número interior S/N	Código Postal 68144
Colonia/Población ESTADO DE OAXACA	Delegación/Municipio OAXACA DE JUAREZ	Estado OAXACA	
Teléfono (951) 111 33 73	Correo Electrónico agenciadeenergiasol@gmail.com	Fax -----	

III. Datos de la Solicitud

Modalidad de la Solicitud	Baja Tensión	☒	Media Tensión	☐
---------------------------	--------------	-------------------------------------	---------------	--------------------------

IV. Utilización de la Energía Eléctrica Producida

Consumo de Centros de Carga	☒	Consumo de Centros de Carga y Venta de Excedentes	☐	Venta Total	☐
-----------------------------	-------------------------------------	---	--------------------------	-------------	--------------------------

V. Datos del Servicio Suministro Actual

Registro Público de Usuario (RPU)	679230558488	Nivel de Tensión de Suministro	220 V
-----------------------------------	---------------------	--------------------------------	--------------

VI. Central Eléctrica

Fecha estimada de Operación Normal (DD/MM/AAAA)	Capacidad Bruta Instalada (kW)	Capacidad a Incrementar (kW) (Opcional)	Generación Promedio Mensual Estimada (kWh/Mes)
24/11/2025	1.9 kW	-----	226 kWh/mes

VII. Manifestación de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Generales

Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que la Central Eléctrica cumple con las Especificaciones técnicas requeridas de acuerdo a los disposiciones aplicables.	☒
---	-------------------------------------

Tecnología para generación de energía eléctrica

Solar	☒	Biomasa	☐	Otro	☐
Eólica	☐	Cogeneración	☐	Especificar	-----

Número de unidades de generación	Combustible principal	Combustible secundario
3 MODULOS	SOL	N/A
Coordenadas UTM	X	Y
1	17.0816461	-96.7205962
2		
3		
4		
5		
6		

CRUZ ARREORTUA CESAR

(Representante Legal o El Solicitante) (El Solicitante) certifica que la información proporcionada en la presente solicitud es apropiada, precisa y verídica. El solicitante acepta que los datos proporcionados serán utilizados para llevar a cabo los trabajos de interconexión para garantizar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional con la interconexión de la Central Eléctrica del solicitante al amparo de la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento, en caso de ser requeridos.

El solicitante entiende que los datos proporcionados, se adjuntan a los datos de datos del administrador cuando se firme un contrato de interconexión respectivo. El solicitante deberá anexar a la presente solicitud, la información técnica requerida en el documento "Información Técnica Requerida para Centrales Eléctricas".

Firma de Conformidad

Nombre **CRUZ ARREORTUA CESAR**
Cargo **Presidente del consejo A.**
Fecha **18-NOV-25**

CFE Nancy Castellanos R.P.E. 9MNRA Centro de Atención

18-11-2025
SC1-K0905745206

CARTA PODER

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

A COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

Suministro de Servicios Básicos

P R E S E N T E

Por medio de la presente me permito informarle que no está en mis posibilidades realizar los trámites correspondientes y otros de mi servicio, por tal motivo otorgo a la C. MIJANGOS ORTIZ EUNICE poder amplio y cumplido, para que en mi nombre y representación pueda realizar todas las gestiones que se necesiten para cambios de titular, tarifas, incremento de demanda contratada, solicitudes, modificaciones y trámites que se requieran en lo subsecuente y hasta iniciar y finalizar el proceso de interconexión, relacionado con mi servicio ante la COMISIÓN FEDERAL DE ELÉCTRICIDAD, en el inmueble con dirección en PROL FUERZA AEREA 100 RINCON ACUEDUCTO C.P. 68040 OAXACA DE JUAREZ, OAX y número de servicio: 679230558488,

Acepto el poder



C. MIJANGOS ORTIZ EUNICE

Otorgante



C. CRUZ ARREORTUA CESAR



C. Yael Silva Rodríguez

TESTIGOS



C. RAUL REYES HERNÁNDEZ

CROQUIS



Dirección: PROL FUERZA AEREA 100 RINCON ACUEDUCTO C.P. 68040 OAXACA DE JUAREZ, OAX

Coordenadas: 17.076541,-96.6477649



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



ADMINISTRATIVE
CRUISE
ARRIVAL
CELESTIAL
DOWNSIDE

REC'D. DE MAILBOXES
28.10.1990
11.15.31

3500 W. FA 71133
SAN ANTONIO DE LA CAL, OAK

Call us at 1-800-375-5831 (2223-5831)

Page: 21409102940PR100

WAS DE WERELD 2009-01

с. 20 стр. 104 1979

LOGGERS: 2001 2006 2015 2025



IDMEX1333985756<<0779084134093
9010299H2512314MEX<01<<23672<8
CRUZ<ARREORTUA<<CESAR<<<<<<<<

 **MÉXICO** **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MIJANGOS
ORTIZ
EUNICE
DOMICILIO
PROL SALVADOR 204
COL SANTA MARIA IXCOTEL 71228
SANTA LUCIA DEL CAMINO, OAX.
CLAVE DE ELECTOR MJOEN00012720M900
CURP MIOE000127MOCJRNA5 **AÑO DE REGISTRO** 2017 00
ESTADO 20 **MUNICIPIO** 392 **SECCIÓN** 1756
LOCALIDAD 0001 **EMISIÓN** 2017 **VIGENCIA** 2027

FECHA DE NACIMIENTO
27/01/2000
SEXO M





IDMEX1689359346<<1756120232248
0001270M2712310MEX<00<<25798<4
MIJANGOS<ORTIZ<<EUNICE<<<<<<<<

EDMUNDO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SILVA
RODRIGUEZ
Yael

SEXO M



DOMICILIO
CLAYO ARSALE 3 A
FRACC VALLE REAL 74367
ATLIXCO, PUE.

CLAVE DE ELECTOR SLRDYL95110320M900

CURP
SIRY951103MOCLDL05

AÑO DE REGISTRO
2014 03

FECHA DE NACIMIENTO
03/11/1995

SECCIÓN
0208

VIGENCIA
2023 - 2033



VERIFICACIÓN DE DATOS

VERIFICACIÓN DE DATOS

INE



CD07162

Yael Silva Rodriguez
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y VOTACIÓN
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2439269166<<0208096999230
9511039M3312315MEX<03<<03683<8
SILVA<RODRIGUEZ<<Yael<<<<<<<<<



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
REYES
HERNANDEZ
RAUL

SEXO: H

DOMICILIO
C NINOS HEROES 107
COL EMILIANO ZAPATA 64390
MONTERREY, NL



CLAVE DE ELECTOR RYHRRL96072720H100

CURP
REHR960727HOCYRL09

AÑO DE REGISTRO
2014 02

FECHA DE NACIMIENTO
27/07/1996

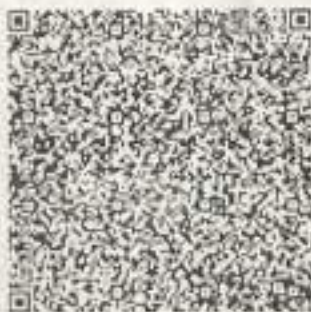
SECCIÓN
1037

VIGENCIA
2019 - 2029



SECCIÓN 1037

CLAVE DE ELECTOR



0200041

Raul Reyes Hernandez
SECRETARIO GENERAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2001075520<<1037098603201
9607273H2912316MEX<02<<38143<9
REYES<HERNANDEZ<<RAUL<<<<<<<<<<



LAETITIA MOLINA PERTIERRA

CONTIENE:

CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA:

"DINVBOX", S.A. DE C.V.

INSTRUMENTO NÚMERO:

3,350

VOLUMEN NÚMERO:

98

FECHA:

07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

Notario Público No. 103
Lic. Laetitia Molina Pertierra
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



-----VOLUMEN NÚMERO NOVENTA Y OCHO-----

-----INSTRUMENTO NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA-----

---En la ciudad de Oaxaca de Juárez a los siete días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las diez horas con treinta minutos, yo, Licenciada Laetitia Molina Pertierra, Notaria en funciones número ciento tres, con residencia en esta ciudad capital.-----

---HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----

---LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "DINVBOX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

---Comparecen ante mí las siguientes personas:-----

---Los ciudadanos CÉSAR CRUZ ARREORTUA, VERONICA YAZMIN LEON MARTINEZ, ELIA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ, LUIS ENRIQUE VILLEGAS PEREZ, JOSE ANTONIO VARGAS SARMIENTO, KAREN PEREZ BAUTISTA, CELINA JACQUELINE LUIS SANTOS, ARACELI MARTINEZ MAYA, PEDRO DANIEL SANTIAGO SANCHEZ y LUIS ANGEL RAMIREZ ANTONIO.-----

---Los ciudadanos formalizan la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable nombrada, y al efecto me presentan la autorización de uso de denominación o razón social de la Secretaría de Economía marcado con la Clave Única del Documento (CUD) A202205201759146043, que en este acto me exhiben y que previo cotejo protocolizo formalmente.-----

---TRANSCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA con Clave Única del Documento (CUD) A202205201759146043.-----

---Al margen superior un letrero que dice... "...gov.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL..." "...AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL..." "...Clave Única del Documento (CUD) A202205201759146043..." "...Resolución..." "...En atención a la reserva realizada por LAETITIA MOLINA PERTIERRA, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DINVBOX. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la

o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente. **AVISO DE USO NECESARIO.**-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe. En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede. **AVISO DE LIBERACIÓN.**- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales. **RESPONSABILIDADES.**-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. Las obligaciones establecidas en las fracciones

días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 9 de la Ley de la Propiedad Industrial.-Firma electrónica.- Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8597347 | MOPL800825PV1 LAETITIA MOLINA PERTIERRA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN C RAZÓN SOCIAL: "DINVBX" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 20-05-2021 | ODk5NzMONyB8IE1PUew4MDA4MjVQVjEgfCBMQUVUSVRJQ5BNT0xJTkEgUEV5VEIFUIJBHwU0UgUkA TVUVMVvkUgQVVUT1JWkFSIEVMIFVTTYBER3BMQSBTSUdVSUVOVEUgREVOT01JTkFD5cOTTIBPIFJBW5O TTIBTT6NUQUw6ICJESU5WQk9YIB8IE1FTUg4OTEyMTIKUjUgFCBIRVJNSU5JTyBEQVJJTy8NRU5ET1pBIEI TkrFWB8IDlwLTA1LTlwMjI=Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:BDJAQGPg9uyPswDD6r1WnLZ9+VV3h14IMMOFI7IA5czPZCDmzclRqmuR18Jv/2cQwIB0kjv95n6Y Vem6Bv4/47D1S8znzQCW9BNlpkVYv988M6AbfrYUideTVbV+TZfUZc76JouTPb15sdwkl9aVOUd/Hbdbu5ld McFSYJBvx4IAu5mULP+W7+g+xRicVpX2V5LR6QLY5GoBkVU1Ar1RHCGzgoYPNT2urlEplXQk6n8dx0uJ7JGV HEZOSInAqOptCF3faMzYffM8DooCWbJnuIT1clbMMsGfCJC8tx37gzzoRwYuGc0BsWouht54JwvmoXmVvYE 06q2g5Yf4+5D6g==Sello de Tiempo del momento de la emisión de dictamen:MIIPKTADAgEAMIIPIAYJKoZlHvcNAQcColIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIBLAYIKo ZlHvcNAQkQAQ5gggEbbIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgiwoAQEwITAjBgUrDgMCGGUABBSbILDQYiIYYF; xcdxUgVf/g0s8ZQIGYYSBpXAFGBMyMDIyMDUyMDIyNTIxOS4wMzJaMA5AAgH0AgkAmSBR/c39UqVWggb CkgaDwgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIEsBDAxVXkYWQgZGUGTVW4aWNv MQnwCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGAUEAxMUVFNBM55IY29ub21pY55nb2lubXgxJzAlBgNVBAcTHm5Da; BoZXIjgRFNFIEVTTJo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfbMBOGA1UECHMxU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pY55nb2lubXgxJzAlBgNVBAcTHm5Da; CWQwgXoMIIDOKADAgEAgEGMA0GC5qG5Ib3DQEBGwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9l; mVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBlZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUw; MTAzMDERMCkGA1UECRMisW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxcvcmkYTFHMEUGA1UEA; M+QXV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmlkEgUmfPclBTZWd1bmRhlGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUGRWVnbm9; aWExNDAYBgNVBAcTKORpcmlkEgUmfPclBTZWd1bmRhlGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUGRWVnbm9; NVBAoTFINlY3JldGFyaWEgZGUGRWVnbm9taWEwMTA5BgkqhkiG9w0BCEQWFmFjclZUBIY29ub21pY55nb2; lubXgwHhcnMTcwMjIzMDAwMDAwWWhcnMTcwMjIzMDAwMDAwWjCBajEXMBUGA1UEBxMOQWw2YXJvIE9l; cmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBlZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDE; xRUU0EwXmVjb25vbWlhdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhldBEU0UgRVNOOJQ4RDctMkRGQyYCF; dCMR8wHQYDVQQKEwZTZWNyZXRhcmliGRlIEVjb25vbWlhdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhldBEU0UgRVNOOJQ4RDctMkRGQyYCF; IIBGKCAQEApIthhRHv7/x4INetrYDo7YrsCZw3fTG1rj7RowzszHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExa; Wlhdkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuu04W/OkQywgMOqx2V5dO1qKJbcnkIEB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80imj; 7bPlo/CoVRRIAzY2owpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymJppN9UEYcswQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZx56IIF0Cv/m; QMheskivcXTadubTORCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxrs+O/uat3X6MtXUqGjALiltjaG8Sjvt+lwelT5P; CQJnTgtcXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWg8QQG5kqwrINcs01grUHWFlu96BKBJAdBgNVHQ4EFgQ; UzaXsouzYEV5BIIP9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwwDwYDVR0TAQH/BAUwA; wIBADAQBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhzeE9dg8QjC

[illegible]

14+wWcq zHFZDqtF7P4R.-Antecedentes.- Cadena Original de la persona solicitante: 8997347 | MOPL800825PV1 | LAETITIA MOLINA PERTIERRA | DINVBOX Firma de la persona solicitante:ICKNkLm9I5Bm5ICXhMe0uJOU+i5HZIEZUKUqDjgQ6/1rj09Djv34A5w12Q5hEsB16cAujcnen1pv71 X9IKt54kCtjrb474fUJH5/oHrHKZ5H/POBonDLdcKnyUXE6/ArYrruy5TcsJogCOChoPxK5N7VDMFgeY12uA5sv KNeWUljAowZmqjD/vB1v1Bfoi3VhjX+KGX260DvpdHdXJJW4z4LT2CL/R0QPmsGn3/ElyltT9vtFap/wAUratS GmILfkX9LXIYZbBM5KWpByaZe9ScdtSeoLEeHgmrg4B4jQJfQAUCzQAq6deZQ+5Uuuky51d71bX3dc9sKtfl0W Y4RQ=-...," ...HASTA AQUI LA TRANSCRIPCION.....

---Agrego este documento en copia, al apéndice de este instrumento identificándolo con la letra "A"-----

---Desarrollados todos los antecedentes los comparecientes otorgan las siguientes:-----

CLÁUSULAS-----

---PRIMERA.-DENOMINACIÓN.- Los ciudadanos CÉSAR CRUZ ARREORTUA, VERONICA YAZMIN LEON MARTINEZ, ELIA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ, LUIS ENRIQUE VILLEGAS PEREZ, JOSE ANTONIO VARGAS SARMIENTO, KAREN PEREZ BAUTISTA, CELINA JACQUELINE LUIS SANTOS, ARACELI MARTINEZ MAYA, PEDRO DANIEL SANTIAGO SANCHEZ y LUIS ANGEL RAMIREZ ANTONIO, constituyen con esta escritura y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles, una sociedad que se denominará DINVBOX, seguido de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. de C.V.-----

---SEGUNDA.-OBJETO.- Será:-----

- 1.- Automatizar procesos y transacciones del comercio electrónico para el sector público y privado.-----
- 2.- Emitir, administrar, almacenar comprobantes fiscales digitales.-----
- 3.- Almacenamiento, administración y respaldo de datos de cualquier tipo.-----
- 4.- Desarrollo, comercialización e implementación de sistemas computacionales, industriales, administrativos.-----
- 5.- La compra venta de equipos de cómputo y sus accesorios.-----
- 7.- La prestación de servicios profesionales en el campo de sistemas computacionales, electrónicos.-----
- 8.- Comercialización e instalación de sistemas de seguridad, cámaras de circuito cerrado y puertas con acceso eléctrico.-----
- 9.- Venta e instalación de redes y servidores computacionales.-----
- 10.- Hospedaje de páginas web.-----
- 11.- Servicios de consultoría de tecnologías de información.-----
- 12.- Venta y suministro de servidores.-----
- 13.- Renta de servidores dedicados Linux.-----
- 14.- Renta de servidores dedicados Windows.-----
- 15.- La asesoría en comunicación de datos.-----
- 16.- La capacitación.-----
- 17.- La implementación de sistemas.-----
- 18.- El desarrollo de sistemas.-----
- 19.- Procesamiento de datos.-----

Consultoría a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera que estas requieran en el ejercicio de su profesión, comercio o industria, tanto en el país como el extranjero.-----

--- 22.- Dirigir y fomentar toda clase de investigaciones, análisis, programas, conferencias, consultas y estudios de investigación y planeación en las áreas de administración, sistemas, recursos humanos, finanzas, técnicas o cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con las actividades mencionadas en el párrafo precedente, tendientes a mejorar la estructura de las personas físicas o morales, entidades o empresas y hacer más seguro y eficiente su organización y como apoyo a su productividad operacional.-----

--- 23.- Desarrollar, proponer e implementar los contratos, convenios, acuerdos que se requieran para la realización de sus actividades sociales.-----

--- 24.- Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá por sí o con la intervención de terceros, adquirir, poseer, arrendar, permutar, vender y grabar en cualquier forma permitida por la Ley, bienes muebles e inmuebles.-----

--- 25.- Registrar, adquirir, explotar y disponer de franquicias, concesiones, permisos y autorizaciones, marcas, nombres comerciales, industriales y de servicios, patentes, derechos de autor, procedimientos industriales y comerciales.-----

--- 26.- Importar y explotar, por cuenta propia o de terceros.-----

--- 27.- Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, armar, distribuir toda clase de computadoras, aparatos eléctricos, electromecánicos, de seguridad, fotocopadoras, telefonía y de cualquier índole, así como sus partes y componentes, piezas, así como toda clase y equipos para ellos.-----

--- 28.- La prestación de servicios profesionales en el campo de la computación, sistemas computacionales, programas y todo tipo de asesoría relacionada a estas áreas.-----

--- 29.- Digitalización y administración de documentos.-----

--- 30.- Desarrollos de sistemas comerciales, industriales y administrativos.-----

--- 31.- Mantenimiento, diagnóstico y reparación de sistemas eléctricos.-----

--- 32.- Llevar a cabo todos los demás actos de comercio a que puedan dedicarse en los términos de la ley objeto, así como celebrar toda clase de contratos y convenios y realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los fines anteriormente descritos.-----

--- 33.- La adquisición, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo los objetos de la sociedad.-----

--- 34.- Pedir préstamos y conseguir dinero para los fines sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades.-----

--- 35.- Girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar, avalar o de cualquier forma negociar toda clase de títulos de valor o de crédito u otros documentos.-----

--- 36.- Celebrar toda clase de contratos, convenios, negocios o actividades, así como todo tipo de actos de comercio, sean mercantiles o civiles.-----

--- 37.- Constituirse como deudor, deudor solidario, obligada solidaria, garante hipotecario, garante prendatario, fideicomitente o fideicomisario en cualquier contrato de fideicomiso, incluyendo los de garantía o pignoraticio, que celebre en cumplimiento de su objeto social, otorgar garantía de cualquier naturaleza con bienes o derechos.-----

extranjera, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje, Uniones de Crédito, Compañías de Fianzas y Seguros, Estados de la República Mexicana, Municipios, entidades paraestatales, organismos públicos descentralizados y en general con respecto a cualquier persona física o moral en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en todo caso constituirse como acreedor de dichas personas físicas o morales bajo cualquier institución o figura legal permitida por la Ley.-----

--- 38.- El reconocimiento de créditos propios y de terceros, pudiendo asimismo celebrar los convenios o contratos de reconocimiento de adeudos contraídos por la Sociedad, inclusive los convenios o contratos mediante los cuales la Sociedad otorgue daciones en pago por obligaciones contraídas por cuenta propia o de terceros.-----

---TERCERA.-DOMICILIO.-El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, pero podrán establecerse sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar o lugares de la República Mexicana o del Extranjero, pudiendo también en los contratos que celebren establecer domicilios convencionales sin que por ellos se entienda cambiando el domicilio social.-----

---CUARTA.-DURACIÓN.-La duración será de noventa y nueve años que empezarán a contar a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

---QUINTA.- "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietario de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital en una cantidad igual al valor de la participación cancelada",--

---SEXTA.- El Capital Social mínimo fijo, sin derecho a retiro es la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo variable ilimitado. El capital fijo se representa por TRESCIENTAS acciones con valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) acciones ordinarias nominativas, serie "A". La parte variable del capital será indeterminable y estará representado por acciones de la serie "B", cuyo valor nominal será el mismo de las de la serie "A".-----

---SÉPTIMA.-Las acciones en que se divide el capital confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones han sido suscritas totalmente y pagado su valor íntegro por los socios en la siguiente proporción:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
CÉSAR CRUZ ARREORTUA	246	\$246,000.00
VERONICA YAZMIN LEON MARTINEZ	15	\$ 15,000.00
ELIA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ	6	\$ 6,000.00
LUIS ENRIQUE VILLEGAS PEREZ	3	\$ 3,000.00
JOSE ANTONIO VARGAS SARMIENTO	15	\$ 15,000.00
KAREN PEREZ BAUTISTA	3	\$ 3,000.00
CELINA JACQUELINE LUIS SANTOS	3	\$ 3,000.00

LUIS ANGEL RAMIREZ ANTONIO	3	\$ 3,000.00
TOTAL	300	\$300,000.00

---OCTAVA.-El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de Asamblea General de Accionistas, pero el mínimo nunca será menor de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.O.NACIONAL), ajustándose a las disposiciones relativas de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento acordado en proporción al número de acciones. El derecho a que se refiere el párrafo anterior deberá ejercerse dentro de quince días siguientes a la fecha de la celebración de la asamblea.-----

---NOVENA.-Tanto las acciones como los títulos provisionales que de ellos se expida deberán contener los requisitos especificados en el artículo 125, de la Ley general de Sociedades Mercantiles, con la inserción de la cláusula sexta y llevarán las firmas autógrafas del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso y del Comisario de la Sociedad.-----

---DÉCIMA.-Cada acción representa un voto, son indivisibles y cuando pertenezcan a dos o más personas deberán nombrar un representante común ante la Sociedad.-----

---DÉCIMA PRIMERA.- Para la cesión o venta de acciones, se deberá notificar esta cesión o venta a los accionistas mediante asamblea general, quienes harán valer su derecho de preferencia dentro del término de ocho días contados a partir de la notificación, antes referida.-----

---DÉCIMA SEGUNDA.-Sus otorgantes no se reservan participación alguna o privilegios en su carácter de fundadores.-----

---DÉCIMA TERCERA.-La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada representa la universalidad de las acciones, son obligatorias aun para los ausentes, disidentes o incapacitados.-----

---DÉCIMA CUARTA.-Las Asambleas General de Accionistas deberá reunirse por lo menos una vez al año después de practicado el Balance General; pero dentro del término que marca el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---DÉCIMA QUINTA.- Las Asambleas podrán ser convocadas por quienes corresponda de acuerdo a lo establecido en los artículos 168, 183, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la convocatoria deberá constar en el Orden del Día y se publicará por medio de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía con lo menos quince días antes de la fecha señalada para su celebración.-----

---DÉCIMA SEXTA.-El requisito de publicación de la convocatoria puede ser dispensado y su omisión no causa nulidad de la Asamblea en cualquiera de los casos siguientes:-----

---a).-Cuando se reúna una Asamblea como consecuencia de otra anterior, siempre que haya sido previamente el día y hora para continuarla y no se traten más asuntos que los especificados en la convocatoria.-----

---b).-Cuando todos los accionistas tengan conocimiento previo de la celebración de la Asamblea y firmada una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno presente.-----

---c).-Cuando se encuentre reunida la totalidad de los socios y representado el cien por ciento de las acciones.-----

---DÉCIMA SÉPTIMA.-Para tener derecho de asistir a una Asamblea General de Accionistas, deberá dejarse en poder de la Secretaría de Economía una copia de la convocatoria con anotación del número de acciones que cada uno presente.-----

les servirá de credencial para tomar parte en las deliberaciones y votaciones, los accionistas podrán ser representados por medio de simples cartas poder o por escrito dirigido al Administrador Único o al Presidente del Consejo de Administración.-----

---DÉCIMA OCTAVA.-La Asamblea será presidida por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y si no concurre por el socio que designen los accionistas por mayoría de votos. Para hacer la declaración de que hay quórum se nombrará un escrutador entre los socios para que haga el recuento de acciones representadas. Los concurrentes designarán un Secretario. Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Para que haya quórum en las Asambleas Generales Extraordinarias deberán estar representadas las acciones cuyo monto ascienda al cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones que se tomen deberán ser aprobadas por la mayoría de votos.---

---DÉCIMA NOVENA.-Cuando el día señalado para una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria no hubiere quórum, se expedirá una segunda convocatoria a Asamblea y ésta debe realizarse en un plazo mínimo de quince días entre una y otra Asamblea, y entonces serán válidas las resoluciones que se tomen, con el capital social que se encuentre reunido, siempre que se haga esta advertencia en la convocatoria y no se traten más asuntos que los listados en el primer orden del día.-----

---VIGÉSIMA.-Instalada la Asamblea, si por falta de tiempo, no se pudieren resolver todos los asuntos listados en el Orden del Día, se podrá suspender la sesión para reanudarla en otro u otros días sin necesidad de nueva convocatoria; pero verificando de que todos los socios presentes, tengan conocimiento del día y la hora para continuar la Asamblea suspendida.-----

---VIGÉSIMA PRIMERA.-De todas las Asambleas se levantará acta que se asentará en el libro respectivo que será autorizado con las firmas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera que haga sus veces, a ella se agregará una lista de asistencia firmada por los concurrentes.-----

---VIGÉSIMA SEGUNDA.-La Asamblea Ordinaria deberá celebrarse después de concluido el ejercicio social como lo indica la cláusula Décima Quinta y se ocupará de los asuntos especificados en el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además conocerá de la distribución de utilidades y las Asambleas Extraordinarias se ocuparán de los asuntos enumerados en el artículo 182 de la referida Ley.-----

---VIGÉSIMA TERCERA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración según lo acuerde la Asamblea respectiva. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, se designará por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, se designará por mayoría de votos por la Asamblea General de Accionistas y será el representante legal de la sociedad. El o los Administradores durarán en su cargo tres años y podrán ser destituidos en cualquier momento por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, podrán ser socios o bien personas ajenas a la Sociedad. Aun cuando venciere este término el Administrador o el Consejo de Administración continuará en funciones hasta que los nuevamente nombrados tomen posesión de su cargo. En el caso de que la Asamblea de Accionistas optare por Administración a cargo de un Consejo, este estará integrado por el

sus miembros, siendo indispensable para la validez de estas resoluciones, la asistencia del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o sus representantes debidamente acreditados con el poder correspondiente, por lo menos tomándose las resoluciones por mayoría de votos y gozando el Presidente para el caso de empate con voto de calidad.-----

--- La Asamblea General de Accionistas podrá designar uno o varios Gerentes, Sub-Gerentes, Directores Representantes Legales de la Sociedad, fijarles sus derechos, facultades, obligaciones y emolumentos y a cualquier momento destituirlos de sus funciones y revocar sus facultades. El o los Gerentes, Sub-Gerentes Representantes Legales podrán ser socios o personas ajenas a la Sociedad.-----

---VIGÉSIMA CUARTA.- El Administrador Único, representado por su presidente, representarán a la Sociedad en todos los asuntos y disfrutarán en cada caso de las siguientes atribuciones, CON LAS LIMITACIONES que ésta misma escritura señale.-----

---I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el primer párrafo del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querrelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos laborales con las mismas amplias facultades que las Leyes de la materia señalan.-----

Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consecuentemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legal de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República.-----

legal citada.

---3.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.**- En los términos del párrafo tercero del referido artículo con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades dueño; podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad, para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en su caso necesario para destituirlos de sus funciones. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las Leyes le confieren que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.

---4.- **PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS.**- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, podrá celebrar toda clase de operaciones y contratos bancarios, aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias, como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.

---5.- **FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.**- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de las facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de poderes que deleguen.

Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación. Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único, de forma enunciativa y no limitativa además:---

- Llevarán la firma social.

- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos; podrá hacer renunciaciones, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas y gravámenes siempre en relación con el objeto social;

---I).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;

---II).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;

---III).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación y discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicar

federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y-----

---IV).- Gozará según sea el caso de las facultades necesarias para comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, para que en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, estatales, locales o municipales.-----

Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarlas o ampliarlas.-----

---Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, notarios, corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscales o administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales.-----

---El ejercicio de las facultades referidas, compete ya sea al Administrador Único, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.-----

---VIGÉSIMA QUINTA.-El Administrador Único o cada uno de los Consejeros en sus respectivos casos garantizarán su manejo depositando en la caja de la Sociedad una acción o el equivalente en efectivo y no podrán obtener la devolución de la garantía hasta que sean aprobadas las cuentas.-----

---VIGÉSIMA SEXTA.-El Administrador Único o el Consejo de Administración en sus respectivos casos, podrán designar uno o más Gerentes y Sub-gerentes y fijarles facultades así como revocar el nombramiento en cualquier tiempo. Los Gerentes y Sub-gerentes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad.-----

---VIGÉSIMA SEPTIMA.-La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario quién podrá ser o no accionista y durará en funciones válidamente mientras que el substituto no se presente a tomar posesión del cargo.-----

---VIGÉSIMA OCTAVA.-El Comisario en funciones caucionará su manejo si es accionista depositando en la caja de la Sociedad una acción y si no lo es, depositando el equivalente a una acción en efectivo o bien otorgando fianza por dicha cantidad.-----

---VIGÉSIMA NOVENA.-El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo 166, que previene estos Estatutos y sus Reglamentos y disfrutará de los emolumentos que la Asamblea General Ordinaria de accionistas fije.-----

---TRIGÉSIMA.-Los ejercicios sociales serán de un año que comprenderá del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que se computará a partir de la fecha de la firma de ésta escritura al treinta y uno de Diciembre del presente año.-----

que incluye por lo menos el enunciado general del artículo 172, incluyendo el informe de los Comisarios que debe quedar terminado y ponerse a disposición de los accionistas, cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de las Asamblea que haya de discutirlo en los términos del artículo 181 ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---TRIGÉSIMA SEGUNDA.-Las utilidades netas que muestre el estado de situación financiera o balance general a la fecha de cierre del ejercicio social, se aplicará como sigue: -----

---a).-Se separará un cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

---b).-Separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

---c).-Se aplicará el tanto por ciento que señale la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para remunerar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración así como a los Comisarios en funciones.

---d).-El remanente se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al número de acciones o las cantidades que acuerde la Asamblea después del balance que efectivamente arroje utilidades: y.

---e).-Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta de utilidades por aplicar.

---TRIGÉSIMA TERCERA.-DISOLUCIÓN.-La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 235 de la citada Ley.

---TRIGÉSIMA CUARTA.-Mientras no haya sido inscrita en el Registro Público de comercio el nombramiento de liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, el Administrador Único o el Consejo de Administración continuarán en el desempeño de su cargo; pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de esta.

---TRIGÉSIMA QUINTA.-En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Administrador Único o al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vía normal de la Sociedad.

TRANSITORIAS

---PRIMERA.-Los socios fundadores consideran ésta reunión como Primera Asamblea General de Accionistas y optan porque la administración de la Sociedad este encomendada a un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

---SEGUNDA.- Dentro de la misma Asamblea el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN queda integrado de la siguiente forma:

--- PRESIDENTE: CÉSAR CRUZ ARREORTUA

---SECRETARIO: ELIA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ

---TESORERO: VERONICA YAZMIN LEON MARTINEZ

---Estando presentes, aceptan el cargo y protestan su fiel desempeño, quienes en términos de lo que dispone el artículo 152 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, garantizan para asegurar la responsabilidad que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, depositando en la tesorería de la sociedad, el equivalente en efectivo al valor de una acción.

Cobranzas, para actos de Administración, para actos de Dominio, para suscribir títulos de crédito, y facultades para delegar y revocar poderes, todas estas facultades se encuentran descritas en los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Cláusula Vigésima Cuarta de éste instrumento, podrá comparecer y actuar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria y cualquier otra autoridad fiscal, Tribunal Administrativo o de lo Contencioso Administrativo, a nivel Federal, Estatal o Local; así como cualquier órgano descentralizado, desconcentrado de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, en relación con cualquier asunto relacionado con impuestos y obligaciones fiscales de la Sociedad, para obtener la Firma Electrónica Avanzada, así como para que realice cualesquiera otros actos que resulten apropiados o convenientes para ello. Estas facultades las podrán delegar en todo o en parte. Estas facultades las podrán ejercer en forma conjunta o separada.

---CUARTA.- Se nombra como COMISARIO al ciudadano LUIS ENRIQUE VILLEGAS PEREZ.

----- GENERALES DE LEY -----

---Bajo protesta de decir verdad y advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes, los comparecientes manifestaron ser todos de nacionalidad Mexicana.

--- El ciudadano CÉSAR CRUZ ARREORTUA, declara ser originario de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día veintinueve de octubre del año de mil novecientos noventa, con domicilio en Calle Ciprés número doscientos diez, Tercera Sección, San Antonio de la Cal, Código Postal 71250, San Antonio de la Cal, Oaxaca, de estado civil: soltero, de ocupación: empleado, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población CUAC901029HOCRR506 y Registro Federal de Contribuyentes CUAC9010295UA, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0779084134093.

--- La ciudadana VERÓNICA YAZMÍN LEÓN MARTÍNEZ, declara ser originaria de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día cuatro de enero del año de mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio en Calle Magnolia Edificio número uno, Departamento Planta Baja número uno, Fraccionamiento Jardines del Sur, Código Postal 71236, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, de estado civil: Casada, de ocupación: Empleada, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población LEMV880104MOCNRR05 y Registro Federal de Contribuyentes LEMV8801045L8, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 1720075254223.

--- La ciudadana ELIA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ, declara ser originaria de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, en donde nació el día veinte de junio del año de mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en Andador Marte número nueve, Manzana "D", Unidad Habitacional Infonavit Primero de Mayo Octava Etapa, Código Postal 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil: Soltera, de ocupación: Empleada, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población SACE780620MOCNRL05 y Registro Federal de Contribuyentes SACE780620EB6, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0498075135947.

--- El ciudadano LUIS ENRIQUE VILLEGAS PÉREZ, declara ser originario de Villa de Zaachila, Oaxaca, en donde nació el día veinticinco de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, con domicilio en Calle 19 de

sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población VIPL810925HOCLRS01 y Registro Federal de Contribuyentes VIPL810925AX7, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0561089474983.-----

--- El ciudadano **JOSÉ ANTONIO VARGAS SARMIENTO**, declara ser originario de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día veintinueve de septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en Calle Magnolia Edificio número uno, Departamento Planta Baja número uno, Fraccionamiento Jardines del Sur, Código Postal 71236, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, de estado civil: Casado, de ocupación: Empleado, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población VASA870929HOCRRN03 y Registro Federal de Contribuyentes VASA870929L67, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 1720110773809.-----

--- La ciudadana **KAREN PÉREZ BAUTISTA**, declara ser originaria de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día veintisiete de febrero del año de mil novecientos ochenta y nueve, con domicilio en Cerrada Donají número ciento cinco, Colonia Ampliación Volcanes, Código Postal 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil: Soltera, de ocupación: Empleada, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población PEBK890227MOCRT07 y Registro Federal de Contribuyentes PEBK890227BG3, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0479077378002.-----

--- La ciudadana **CELINA JACQUELINE LUIS SANTOS**, declara ser originaria de la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Oaxaca, en donde nació el día dieciocho de octubre del año de mil novecientos noventa y cinco, con domicilio en Privada Libertad sin número, Código Postal 71500, Ejutla de Crespo, Oaxaca, de estado civil: Soltera, de ocupación: Empleada, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y de paso por este Distrito Judicial de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con Clave Única de Registro de Población LUSC951018MOC5NL03 y Registro Federal de Contribuyentes LUSC951018DU3, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0158096285821.-----

--- La ciudadana **ARACELI MARTÍNEZ MAYA**, declara ser originaria de San Baltazar Loxicha, Oaxaca, en donde nació el día cinco de septiembre del año de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en Calle Eucalipto Manzana treinta y cuatro, Casa número veintidós, Segunda Sección de Guadalupe Victoria, Código Postal 68026, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil: Soltera, de ocupación: Empleada, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población MAMA860905MOCRYR01 y Registro Federal de Contribuyentes MAMA860905F46, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0500070881556.-----

--- El ciudadano **PEDRO DANIEL SANTIAGO SÁNCHEZ**, declara ser originario de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en donde nació el día veintiocho de agosto del año de mil novecientos noventa y siete, con domicilio en Boulevard Guadalupe Hinojosa número cien, Colonia Lomas de Santa Cruz, Código Postal 71232, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, de estado civil: Soltero, de ocupación: Empleado, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población SASP970828HOCNND08 y Registro Federal de Contribuyentes SASP970828C89, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el

donde nació el día primero de septiembre del año de mil novecientos noventa y seis; con domicilio en Ca Girasol número ciento ocho, Colonia Jardín, Código Postal 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de estado civil Casado, de ocupación: Empleado, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo, con Clave Única de Registro de Población RAAL960901HOCMNS07 y Registro Federal de Contribuyentes RAAL960901P25, identificándose con la Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio 0478099019865.-----

---YO, LA NOTARIA CERTIFICO.-----

---I.- Que conozco a los comparecientes, en los términos de la Ley del Notariado para el Estado de Oaxaca, y mi juicio son capaces para obligarse y contratar, no observo en ellos manifestación de incapacidad natural y tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil. Las comparecientes exhiben su credencial para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral e Instituto Federal Electoral, cuyas copias fotostáticas marcadas con la letra "B", se agregarán al apéndice respectivo.-----

---II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 27 del Código Fiscal de Federación, la notaria que actúa, solicitó a los comparecientes su clave del Registro Federal de Contribuyentes y el número de folio de su cédula de identificación fiscal. A lo que en cumplimiento a dicha solicitud, me proporcionan los siguientes documentos:-----

---a).- Del ciudadano CÉSAR CRUZ ARREORTUA, con Registro Federal de Contribuyentes CUAC9010295U, me proporciona la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---b).- De la ciudadana VERÓNICA YAZMÍN LEÓN MARTÍNEZ, con Registro Federal de Contribuyentes LEMVB801045L8, me proporciona la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---c).- De la ciudadana ELIA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ, con Registro Federal de Contribuyentes SACE780620EB6, me proporciona la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---d).- Del ciudadano LUIS ENRIQUE VILLEGAS PÉREZ, con Registro Federal de Contribuyentes VIPL810925A, me proporciona la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---e).- Del ciudadano JOSÉ ANTONIO VARGAS SARMIENTO, con Registro Federal de Contribuyentes VASA870929L67, me proporciona la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---f).- De la ciudadana KAREN PÉREZ BAUTISTA, con Registro Federal de Contribuyentes PEBK890227BQ3, me proporciona la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---g).- De la ciudadana CELINA JACQUELINE LUIS SANTOS, con Registro Federal de Contribuyentes LUSC951018DU3, me proporciona la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---I).- Del ciudadano PEDRO DANIEL SANTIAGO SÁNCHEZ, con Registro Federal de Contribuyentes SASP970828C89, me proporciona la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---J).- Del ciudadano LUIS ÁNGEL RAMÍREZ ANTONIO, con Registro Federal de Contribuyentes RAA1960901P25, me proporciona la Cédula de Identificación Fiscal, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

---III.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción III del artículo tercero de la ley de la materia respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestaron: Que declara(n) el (los) compareciente(s) que en el presente instrumento actúa(n) en su nombre y por cuenta propia por ser quien(es) se beneficia(n) de los actos que se contienen y quien(es) ejerce(n) los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.

---IV.- Que leí esta escritura en voz alta a los comparecientes explicándole su valor y alcance así como las consecuencias jurídicas del acto según lo dispuesto por las Leyes.

---V.- Que ratificaron el contenido de esta escritura y firman el día de su otorgamiento.-DOY FE.

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA EN LA FECHA DE SU FIRMA POR ESTAR SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE LEY.-DOY FE.

---Firmas y rúbricas de CÉSAR CRUZ ARREORTUA, VERONICA YAZMIN LEON MARTINEZ, ELIA GUADALUPE SANTIAGO CRUZ, LUIS ENRIQUE VILLEGAS PEREZ, JOSE ANTONIO VARGAS SARMIENTO, KAREN PEREZ BAUTISTA, CELINA JACQUELINE LUIS SANTOS, ARACELI MARTINEZ MAYA, PEDRO DANIEL SANTIAGO SANCHEZ y LUIS ANGEL RAMIREZ ANTONIO y de la Notaria que actúa. Sello de autorizar de la Notaria. DOY FE.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

---"A".- Copia fotostática de la autorización de uso de denominación o razón social expedido por la Secretaría de Economía marcado con la Clave Única Del Documento (CUD) A202205201759146043.

---"B".- Copias fotostáticas de Credenciales para votar, expedidas por el Instituto Nacional Electoral e Instituto Federal Electoral.

I N S E R C I O N E S

---ARTÍCULO 2435. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase

consignarán en las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ARTÍCULO 2554. DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES COTEJADO CON ELLOS QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "DINVBOX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE ACREDITEN LA LEGAL EXISTENCIA DE LA MISMA, VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES SELLADAS Y FIRMADAS, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.
DOY FE.

LA NOTARIA NÚMERO CIENTO TRES EN EL ESTADO.



[Handwritten signature]
LICENCIADA LAETITIA MOLINA PERTERRA.



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
N-2022080473	DINVBOX, S.A. DE C.V.		

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202200277447	17/11/2022 02:00:39 T.CENTRO	LAETITIA MOLINA PERTIERRA

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
3350	Escritura

Fedatario / Autoridad	
Laetitia Molina Per tierra	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2022080473	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	17/11/2022 02:00:39 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 22015024	17/11/2022 02:00:21 T.CENTRO	\$3,180.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA
Nombre
Ana Maria Morales Fernandez
Firma
d27277abdbf3728614683df121f7ca049ad6b83e

SELLO DIGITAL DE TIEMPO
Sello digital de tiempo
20221117200052.070Z
WwMqpaWVox+qdZz7YMEzPNAVUPFQx4V0YK0Xw+0Tuy 113UdPd3x0V9RfUdQp4nDVGdZ3Cm6BcurD0d30wMNV agBh4vKQp0mY4NtpOGED0187MLCOKCwQdSPFvuyH86dC3W5SZ3N25MLy4 3GxPmter1A0heWUc0T88twpCK+9dQZUmmeEwWQmwp8 +20sU938PA0wJ8REGecJYnQ2jdKmE2akeYm9TURU5IRACy8+0p0tIgwUJIK1H5 +NvChA0H64XLP+picQ1Y0y8WYmme

FIRMÓ



Registro Público de Comercio

Oaxaca

Inscripción vía web inmediata

2022002774

Número Único de Doc

Responsable de oficina

Ana Maria Morales Fernandez

>25290234 BZ3VdGy7Ld0DMysLkHFysEYJSEM=|

U3eXLBukctkjfOMo4Ux

+FLT8tHdSJF2eLWtp1PxBIHFz4CSboaPWIBhJrfchYYt9zhGRiGj2tBDqECCyxyj69willisXMfWUJY9Nj6RnWPmIl51u7dT

+mnyNSjy6uLnmPTX4OX042WlgGj9o+o4yu6oQQGWu572ueK/IF7NeQXW2Opl0r/

HUhsKPrmshlxa4DG0Wfcub15qzNluwSWvV2jZmMXuhgX2PjjXlgX4Xf6ZyVtSelcrajpHMA8SP3VGctLmuAoRRCEbxeA

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

☒ Si☐ No

Por instrumento No. 3350

Volumen: 98

De fecha:

07/11/2022

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre: Laetitia Molina Pertierra

No. 103

Estado: Oaxaca

Municipio: Oaxaca de Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (Incluyendo tipo social):

DINVBOX, S.A. DE C.V.

Con duración 99 AÑOS

Domicilio en: OAXACA

Entidad Oaxaca

Municipio Oaxaca de Juárez

Objeto social principal

— 1.- Automatizar procesos y transacciones del comercio electrónico para el sector público y privado. — 2.- Emitir, administrar, almacenar comprobantes fiscales digitales. — 3.- Almacenamiento, administración y respaldo de datos cualquier tipo. — 4.- Desarrollo, comercialización e implementación de sistemas computacionales, industriales, administrativos. — 5.- La compra venta de equipos de cómputo y sus accesorios. — 7.- La prestación de servicios profesionales en el campo de sistemas computacionales, electrónicos. — 8.- Comercialización e instalación de sistemas de seguridad, cámaras de circuito cerrado y puertas con acceso eléctrico. — 9.- Venta e instalación de redes y servidores computacionales. — 10.- Hospedaje de páginas web. — 11.- Servicios de consultoría de tecnologías de información. — 12.- Venta y suministro de servidores. — 13.- Renta de servidores dedicados Linux. — 14.- Renta de servidores de Windows. — 15.- La asesoría en comunicación de datos. — 16.- La capacitación. — 17.- La implementación de sistemas. — 18.- El desarrollo de sistemas. — 19.- Procesamiento de datos. — 20.- La compra venta y desarrollo de software computacional. — 21.- Prestar, asistir, asesorar, representar y en general, proporcionar toda clase de servicios profesionales de Consultoría a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera que estas requieran ejercicio de su profesión, comercio o industria, tanto en el país como el extranjero. — 22.- Dirigir y fomentar toda clase de investigaciones, análisis, programas, conferencias, consultas y estudios de investigación y planeación en las áreas de administración, sistemas, recursos humanos, finanzas, técnicas o de cualquier índole que se relacione directa o indirectamente con las actividades mencionadas en el párrafo precedente, tendientes a mejorar la estructura de las personas físicas, jurídicas o empresas y hacer más seguro y eficiente su organización y como apoyo a su productividad operacional. — 23.- Desarrollar, proponer e implementar los contratos, convenios, acuerdos que se requieran para la realización de sus actividades sociales. — 24.- Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá por sí o con la intervención de terceros, a poseer, arrendar, permutar, vender y grabar en cualquier forma permitida por la Ley, bienes muebles e inmuebles. — 25.- Registrar, adquirir, explotar y disponer de franquicias, concesiones, permisos y autorizaciones, marcas y nombres comerciales e industriales y de servicios, patentes, derechos de autor, procedimientos industriales y comerciales. — 26.- Importar, exportar, por cuenta propia o de terceros. — 27.- Comprar, vender, importar, exportar, fabricar, armar, distribuir toda clase de computadoras, aparatos eléctricos, electromecánicos, de seguridad, fotocopadoras, telefonía y de cualquier índole, a

sus partes, componentes, piezas, así como toda clase y equipos para ellos.----- 28.- La prestación de servicios profesionales en el campo de la computación, sistemas computacionales, programas y todo tipo de asesoría relacionada a estas áreas.----- 29.- Digitalización y administración de documentos.----- 30.- Desarrollos de sistemas comerciales, industriales y administrativos.----- 31.- Mantenimiento, diagnóstico y reparación de sistemas eléctricos.----- 32.- Llevar a cabo todos los demás actos de comercio a que puedan dedicarse en los términos de la ley y su objeto, así como celebrar toda clase de contratos y convenios y realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con los fines anteriormente descritos.----- 33.- La adquisición, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo los objetos de la sociedad.----- 34.- Pedir préstamos y conseguir dinero para los fines sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades.----- 35.- Girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar, endosar, avalar o de cualquier forma negociar toda clase de títulos valor o de crédito u otros documentos.----- 36.- Celebrar toda clase de contratos, convenios, negocios o actividades, así como todo tipo de actos y contratos, sean mercantiles o civiles.----- 37.- Constituirse como deudor, deudor solidario, obligada solidaria, garante hipotecario, garante prendario, fiador, fideicomitente o fideicomisario en cualquier contrato de fideicomiso, incluyendo los de garantía o pago que celebre en cumplimiento de su objeto social, otorgar garantía de cualquier naturaleza con bienes o derechos de la Sociedad, otorgar avales; todo lo anterior a favor de cualquier persona física o moral y para cubrir prestaciones y/o adeudos a cualquier Banco, Institución de Banca Múltiple o Institución de Crédito, nacional o extranjera, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Arrendadoras Financieras, Empresas de Factoraje, Uniones de Crédito, Compañías de Fianzas y Seguros, Estados de la República Mexicana, Municipios, entidades paraestatales, organismos públicos descentralizados y en general con respecto a cualquier persona física o moral, en términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en todo caso constituirse como acreedor de dichas personas físicas o morales bajo cualquier institución o figura legal permitida por la Ley.----- 38.- El reconocimiento de créditos propios y de terceros, pudiendo asimismo celebrar los convenios o contratos de reconocimiento de adeudos contraídos por la Sociedad, inclusive los convenios o contratos mediante los cuales la Sociedad otorgue daciones en pago por obligaciones contraídas por cuenta propia o de terceros.-

Capital social mínimo

300,000.00

☒ Con expresión de valor nominal☐ Sin expresión de valor nominal

Suscriptos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes sociales	Serie	Valor	Total
CESAR	CRUZ	ARREORTUA	Mexicana	CUAC901026HC	CUAC901026H01	246	A	1,000	246,000
VERONICA YAZMIN	LEON	MARTINEZ	Mexicana	LEMV880104HC	LEMV880104H01	15	A	1,000	15,000
ELIA GUADALUPE	SANTIAGO	CRUZ	Mexicana	SACE780520MC	SACE780520H01	6	A	1,000	6,000
LUIS ENRIQUE	VELLEGAS	PÉREZ	Mexicana	VPL810925HC	VPL810925H01	3	A	1,000	3,000
JOSE ANTONIO	VARGAS	SARMIENTO	Mexicana	VASAB70929HC	VASAB70929H01	15	A	1,000	15,000
KAREN	PEREZ	BAUTISTA	Mexicana	PEBK850227MC	PEBK850227H01	3	A	1,000	3,000
CELINA JACQUELINE	LUIS	SANTOS	Mexicana	LUSC851018MC	LUSC851018H01	3	A	1,000	3,000
ARACELI	MARTINEZ	MAYA	Mexicana	MAYAB80505MI	MAYAB80505H01	3	A	1,000	3,000
PEDRO DANIEL	SANTIAGO	SÁNCHEZ	Mexicana	SASP970826HC	SASP970826H01	3	A	1,000	3,000
LUIS ANGEL	RAMIREZ	ANTONIO	Mexicana	RAAL980901HC	RAAL980901H01	3	A	1,000	3,000

Administración

☐ Colegiada☒ Unipersonal

Con facultades para:

---1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial a que se refiere el primer párrafo del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su



correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas del país, para que como representante jurídico de la Sociedad se apersona directa o por conducto de abogado ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, penales, administrativas, fiscales o ante personas físicas y morales, con facultades señaladas para desistirse de cualquier acción o recurso, interponer el juicio de amparo, desistirse del mismo, presentar querrelas y exigir la reparación del daño, conceder perdones así como para absolver y articular posiciones. Podrán también representar a la empresa en asuntos laborales con las más amplias facultades que las Leyes de la materia señalan. Los alcances de este instrumento público incluyen las facultades para que los representantes comparezcan en nombre y representación de la sociedad mandante ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como INFONAVIT, IMSS y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca, a los que comparecerán en el carácter de representantes de la sociedad mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos serán considerados representantes del patrón en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consiguientemente los representantes podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de Administrador y como funcionarios de la empresa, con todas las facultades necesarias para tomar decisiones en el área laboral y celebrar los convenios que pueda derivarse de ella y por lo tanto representante legales de la sociedad mandante, en términos del artículo once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda y ochocientos sesenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INFONAVIT, IMSS y FONACOT, comparecer a las audiencias de conciliación y arbitraje con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, en materia de orden común y federal para toda la República.-----2.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR.- Los negocios de la Sociedad, dictar acuerdos y celebrar los contratos que requiera la buena marcha de la compañía, en los términos del párrafo segundo de la disposición legal citada.-----3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos del párrafo tercero del referido artículo, con facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan enseguida: Con todas las facultades de dueño; podrán adquirir, enajenar y gravar los bienes y derechos de la sociedad, para nombrar Gerentes y demás funcionarios y empleados de la Sociedad, señalarles sus derechos, obligaciones y emolumentos y en caso necesario para destituirlos de sus funciones. Podrán hacer cesión de bienes y en general se entienden concedidas con todas las facultades que requieran cláusula especial. Las demás que estos estatutos y las Leyes le confieren y que no sean competencia exclusiva de la Asamblea General de Accionistas.-----4.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y APERTURAR CUENTAS BANCARIAS.- En los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Para celebrar toda clase de operaciones, contratos bancarios, aperturar, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como suscribir, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito.-----5.- FACULTADES PARA DELEGAR Y REVOCAR PODERES.- De conformidad con el artículo ciento cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quedan facultados expresamente para que, dentro de sus facultades, puedan otorgar poderes generales o especiales por delegación total o parcial, reservándose siempre su ejercicio y conservando siempre su obligación de rendir cuentas a la asamblea respecto del ejercicio de los poderes que deleguen.-----Igualmente quedan facultados para revocar total o parcialmente los poderes que se otorguen por delegación. Dentro de las facultades anteriores, el Administrador único, de forma enunciativa y no limitativa además:-- Llevarán la firma social.--- Administrarán los negocios y bienes sociales y podrán suscribir y celebrar toda clase de actos, convenios, contratos y documentos, podrá hacer renunciaciones, contraer obligaciones a cargo de la sociedad, otorgar fianzas, y gravámenes siempre relación con el objeto social;-----I).- Podrán fijar las facultades y retribuciones de los funcionarios de la sociedad en sus respectivas esferas de competencia;---II).- Podrán abrir y cancelar cuentas bancarias y designar a las personas que estén autorizadas para usar la firma social así como para firmar cheques para retirar fondos de las cuentas bancarias o de inversiones de la sociedad;---III).- Podrán concurrir y participar en toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los gobiernos federal, estatales, del Distrito Federal, municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados de la República Mexicana, o de sus municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en

los actos de apertura de ofertas y firmar los actos correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeu asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presente, asistir al acto de fallo y firma de actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trá gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instanc federales, estatales, del Distrito Federal, o municipales; y—(IV).- Gozará según sea el caso de las facultades necesari comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administre Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción municipal, estatal o federal, p en nombre de la sociedad realicen todo tipo de trámites, incluyendo la Firma Electrónica Avanzada, presentación de declaraciones y solicitud de devoluciones, entre otros, contando al efecto con facultades generales para pleitos y cobra actos de administración, y de dominio y toda la representación necesaria y suficiente a que se refiere el artículo diecinue Código Fiscal de la Federación y sus correlativos de los ordenamientos fiscales y administrativos ya sean federales, es locales o municipales.—Las anteriores facultades se otorgan sin perjuicio de que la asamblea pueda limitarias o ampliar Todas las facultades contenidas en el presente artículo se ejercerán ante toda clase de personas físicas o morales, n corredores públicos, y ante todo tipo de autoridades ya sean judiciales, civiles, mercantiles, penales, del trabajo, fiscale administrativas, de conciliación o de conciliación y arbitraje, ya sean federales, locales, estatales o municipales.—El e de las facultades referidas, compete ya sea al Administrador Único, quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salv al momento de hacerse la designación acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas, la que en todo caso, podi limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
CESAR	ORLIZ	ARREORTUA	OUA09010299UA	PRESIDENTE
VERONICA YAZMIN	LEÓN	MARTINEZ	LEMV9801045LB	TESORERO

Órgano de vigilancia conformado por:

LUIS ENRIQUE VILLEGAS PEREZ -COMISARIO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/

Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202205201759146043

Fecha:

20/05/2022

Datos de inscripción

NCI

202200277447

Fecha inscripción

17/11/2022 02:00:52 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/11/2022 02:00:39 T.CENTRO

Responsable de oficina

Ana Maria Morales Fernandez

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (

A20220520175914604

Resolución

En atención a la reserva realizada por LAETITIA MOLINA PERTIERRA, a través del Sistema establecido Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 1 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DINVBOX. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuya a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, independientemente de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral a la que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de los actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme a dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del cono Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso dentro de dicho plazo, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso extemporáneo en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ochenta días naturales siguientes a la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada en la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y el uso establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicha formalización, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social, alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá dar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Extranjería y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales,

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Extranjería y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales,

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por el Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de haber dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

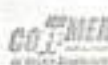
Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 8997347 | MOPL800825PV1 | LAETITIA MOLINEROS PERTIERRA | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL "DINVOBOX" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 20-05-2022 |
ODK5NzMO8yB8IE1PUew4MDA4MjVQVjEgfcBMQUVUSVRJQSBNT0xJTkEgUEVSVEIFUIJBHwgU0UgU
MVkUgQVVUT1JJWkFSIEVMIHVTTyBERSBMQSBTSUdVSUVQVUgREVOT01JTkFDS0TTIBPFIJBWw
0NjQUw6ICJESU5WQk9YlI8IE1FTUg4OTEyMTIKUjUgfcBIRVJNSU5JTyBEQVJJTyBNRU5ET1pBIE1FT
IDlwLTA1LTlwMjI=

Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:

BDJAQGPg9uyPswDD6r1WnLZ9+Vv3hl4iMMOFI7IA5czPZCDmzdLrqmuR18Jv/2cQwIB0kv95n6YVem6B
znzQCW9BNlpKvYv988M6A8rYUideTVbV+TZfUZc76JouTPb15sdwk9aVOUd/HbduSldMcFSYJBvx4IAuE
W7+g+xRicVpX2V5LR6QLYSGoBkVU1Ar1RHCZgoYPNT2urlEplXQlc6n8dx0uJ7JGVHEZOSJnAqOptCF3f
8DooCWbsJnu1T1clbMMsGfCjC8tx37gzoRwYuGc0BsWouht54JwymoXmVYEO6q2g6YPI4+5D6g==

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen:

MIIPKTADAgEAMIIPAIYJKoZihvcNAQcColIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKoZl



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

hwcNAQkQAQSGggEbBIIBfzCCARMCAQEGCmCDZGUGjwoAQEWITAJJBgUrDgMCGGjUABBSbiLDqYsIY
yFgxcdxUgVf/g0s8ZQIGYYSBpXAFGBMyMDIyMDUyMDIyNTkxOS4wMzJaMASAAgHOAgkAmSBR/c39
UqWggbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPyNjI229uMRkwFwYDVQOQExBDAxVXkYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQOQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMBS5fY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBgNl
BAsTHm5DaXB0ZXIlgRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEjFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADAQECAGEMAOGCSqGSib3DQEBGwUAMIIBRTEXMBUGA1U
BxMOQWw2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R3cmV0Y2VibH5icmFslJGRlIE5vcm1h
dGl2aWRhZCBZNXJlY29ub21pY28xZCzAJBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBZNXhpY28xZCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVOQREwUjMTAzMDErMckGA1UECRMiSWS5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvC4gRm
cmkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3RzZGFkIENlcnRmZmJjYWRvcmlEUMFpejBTZWd1bmRlIGRIIEFI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbmb9taWEExDAyBgNVBAStK0R

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

[illegible]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

BBT6vVl8ismXwK0JafjqqrwUNbWuTDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCQAQAc47OMb3fx+vPCMS:8TdtC
w3sVrhiVN+1uU/y148H7qGKIWTYIR6OIJsGGMuuePaeTUfa4dupWA7uu4rEqkLmxZbL/c4GKnFe
2xd4BSOXvXypini+w+PbOg/RoWy5Y5INeTTJEkAxJ60qCpRR7cA0QQn4OKDh7JQuY548uS/zV/Dj
kN4p5T7AINIF5wGnmO/mUngDKWq27SgUmKSxyx2JF+3/fimgpZILSSu/RcHc96YQ/geQJATPX+L2
p1Rq1gXUMZl0oJXZZabZCkucO+bJ51zD3dAhThQU+4f6fKpmUYIOR5HGcZpIP4EdOvstKznmyREZ
Q5IIFXY/9uZG3y1y

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento

C20221114111747

Resolución

Por medio de la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Extranjería; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; se hace constar que fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido y procesado el AVISO DE USO emitido por LAETITIA MOLINA PERTIERRA, respecto de la DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DINVBOX.

[illegible]

9FYJ2jzHIYOraO4CIIIE+PdYp9mZuUw73HazMYIEYTCCBF0CAQEwgGFMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMO
QWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZNzXhpY26xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4w
DAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlk
YTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljYWVrcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNlYy3JI
dGFyaWEgZGUgRWNVbnm9taWE.NDAyBgNVBAAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZA5icmFslGRllE5vcmlhdGZlZ
aWRhZCBZNzXJyW50aWwHxAdbBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbnm9taWE.XTATjBgqhkiG
9w0BCQEWfmcjczJUBUY29ub21pYS5nb2lubXGCAQYwCQYFFKw4DhOfAKCKAEgwGgYJKozIlhvcN
AQkDMQGCGygGSlib3DQJEAEAMCMGCSqGSlib3DQJBJDEWBBSDFtffsh03KHIEBBwtwk+F1LjhCC
AAAGCYGGSlib3DQJEAEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIIBhgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDYt3oPXbMMWggFU
MIIBTaSCAUkwggFFMRcwFOYDVQHEw58bHZhcm8gt2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQUQ2t1ZGFkiGRl
IE1leGljbzELMAKGA1UEBHMCTVgxZjAMBgNVBBETBTAXMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmclbnRl
cyBTdXlgMTtkOMCwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQDEz5BDXRvcmlkYWwQgQ2VydGlmaWNhZG9y
YSBSYWI6IFNiZ3VuzZGEGZGUgU2VjcmV0YXJpYSBKZSBFY29ub21pYTE0MDIga1UECkMrRGlyZWVnJ
aW9ueEdlbmVyYVwZGUGYtm9ybWF0aXZpZGFkiE1clmNhbnRpbDEtMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJp
YSBKZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSlib3DQJEARJARYWYNyMnNIQGFvj25vbWlhLmdvY15teAIBBJAW
BBT6vVI8ismXwK0JafjqqrwUNbWuTDANBgqhkiG9w0BAQUFAASCAQA47OMB3fx+vPCMSI8Tdtc
w3sVrhvN+1uU/y148H7qGKIWTYIIR6OIJsGGMuePaeTUfa4dupWA7uu4rEqkLmxZbl/c4GKnFe
2xd4BSOXvXypin/+w+PbOg/RoWy5YSIneTTJEKAxJ60qCpRR7caA0Qqn4OKDh7JQuY548uS/zV/Dj
kN4p5T7AINIF5wGnmO/rmUngDKWq27SgUmKSxyx2JF+3ifmgpZILSSu/RcHc96YQ/geQJATPX+L2
p1Rq1gXUMZI0cJXZZabZCkucO+bJ51zD3dAhTHQU+4i6fkpmUYIOR5HGcZpIP4EdOvstKznmyREZ
Q5IHfY/9uzG3y1v

Formato de Pago

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SERVICIOS DEL INSTITUTO REGISTRAL



Nombre o razón social: DINVBOX, S.A. DE C.V.

R.F.C.:

Domicilio:

Detalle: CONSTITUCION SOCIEDAD 1 PRESIDENTE 1 APODERADO ADICIONAL.

Fecha de emisión: 14/11/2022 12:29

CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD	IMPORTE
38FAU002	CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL	1	
38FAU004	PODER PARA OTORGAR O SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITOS	1	
38FAU001	APODERADO ADICIONAL OTORGADO POR PERSONA FISICA O MORAL	1	
1EAAA002	IMPUESTO PARA EL DESARROLLO SOCIAL	1	
Total a pagar			\$

FARMACIAS DEL AHORRO Banerla 000001.com \$5.00	TELECOM HSBC-4047
CIBERWAMEX PA: 120513 GOB OAXACA IMP ESTAT	SCOTIABANK 1001
CHEERLA Banerla 003900 Comisión \$5.00	BANORTE 000003
BANCO AZTECA 01155 Comisión \$12.00	SANTANDER 1001
TIENDAS NETO 01155 Comisión \$12.00	PYKCO 582122
MODATELAS 01155 Comisión \$12.00	HSBC 4047
MODULO De Servicio Digital	
RODEGA AURRERA Comisión \$10.00	
ELECTRA 01155 Comisión \$12.00	
OXID 0004 Comisión \$14.00	
BURBURA Comisión \$10.00	
BIVA BANCOMER CIE 0582122	
WALMART Comisión \$10.00	
CAMS Comisión \$10.00	

Transferencia electrónica (vía SPEI): Podrá pagar desde banca electrónica a los siguientes bancos:

Banco	Código	Concepto de pago	R
HSBC	021100550300040478	3220301593936872247	\$
BIVA BANCOMER	012814062005621227	3220301593936872247	

LINEA DE CAPTURA 3220301593936872247
IMPORTE A PAGAR \$ 3,180.00
VIGENTE HASTA 30/11/2022



Señe y firme de los 410 pesos
al momento de la liberación



Este comprobante se expide en términos del artículo 44 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca. Descarga tu CFI en <http://siox.finanzas.oaxaca.gob.mx>
Los datos personales que constan en este documento serán protegidos y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



DIN221107JP5
Registro Federal de Contribuyentes

DINVBOX
Nombre, denominación o razón social

RFC: 25030466903
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
OAXACA DE JUAREZ , OAXACA A 03 DE NOVIEMBRE DE 2025



DIN221107JP5

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DIN221107JP5
Denominación/Razón Social:	DINVBOX
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	DINVBOX
Fecha inicio de operaciones:	07 DE NOVIEMBRE DE 2022
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE NOVIEMBRE DE 2022

Datos del domicilio registrado

Código Postal:68050	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PROLONGACION DE FUERZA AEREA	Número Exterior: 100
Número Interior:	Nombre de la Colonia: REFORMA
Nombre de la Localidad: OAXACA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: OAXACA DE JUAREZ
Nombre de la Entidad Federativa: OAXACA	Entre Calle: LOPEZ ALAVEZ
Y Calle: 2A PRIVADA DE FUERZA AEREA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [2]



Contacto
Av. Mexico 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MéxicoSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en computación	100	07/11/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	07/11/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	07/11/2022	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/11/2022	
Declaración de proveedores de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/11/2022	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2023	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2023	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: [2025/11/03 12:51:52]DIN221107JP5[CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL]200001088888800000031[U2FsdGVKX1/VeCyMhFY5z3g27cd2UveDPn1s7zE/X6cdS0Ap7/cgC4L5ED9pDn]]
Sello Digital: ZTGbXECe0qWze+9zQx8pgWjpp8CODh0ef0jy2jSNlaFpAIRxW/8wokTBgBA1uqIHj1vtjcArUeLGdWNWuUd82FVd6GfS0VoID3RjhatP/GFJVHIOvVlz7S2ti86Jn4vC2K3DjEvTGNxwAqe1npjN0A5q1Rj6+PFPY6BRkP6UCE=





Comisión Federal de Electricidad

Comisión Federal de Electricidad
Av. Paseo de la Reforma 164, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal: 06600,
Ciudad de México, RFC: CFE370814Q10

DINVBOX SA DE CV

PROL FUERZA AEREA 100
JOSE LOPEZ ALAVEZ
RINDON ACUEDUCTO U -C.P.68040
OAXACA DE JUAREZ, OAXACA

NO. DE SERVICIO:679230558488

RMU:68040 23-05-23 DIN2-21107J 005 CFE

CUENTA:36DK09A013674808

LÍMITE DE PAGO:11 NOV 25

CORTE A PARTIR:12 NOV 25

TARIFA:PDBTNO. **MEDIDOR:**UN332U

MULTIPLICADOR:1

NO HILOS:3

PERIODO FACTURADO:22 AGO 25-24 OCT 25

TOTAL A PAGAR:

\$923

(NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M.N.)



DESCARGA NUESTRA APP AUTORIZADA

Concepto	Letra actual Medida ☒ Estimada ☐	Letra anterior Medida ☒ Estimada ☐	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	3,589	3,528	161		



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	kWh	\$/kWh	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	80.22	0.00	0.00	Cargo Fijo(3)	80.22
Distribución	0.00	0.00	185.49	Energía	663.81
Transmisión	0.00	0.00	22.12	Subtotal	744.03
CENACE	0.00	0.00	1.71	IVA 16%	119.04
Energía	0.00	0.00	275.15	Fac. del Periodo	883.07
Capacidad	0.00	0.00	170.34	DAP(2)	59.52
SCNMEM(1)	0.00	0.00	1.00	Adeudo Anterior	1,003.79
				Su Pago	-1,003.00
				Total	923.38

Punto de venta y lugar de emisión: 36110555-13 0101 en Ciudad de México, C.F.E. Centro de Servicio al Cliente México C.F.E. 06600

(1) SCNMEM: Costos relacionados con los servicios de Mercado. (2) DAP: Derecho al Abastecimiento Público. (3) Cargo o crédito: Otros conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



68040 23-05-23 DIN2-21107J 005 CFE
01 679230558488 251111 00000923 6



36DK09A013674808Reparte

-1-

CFE-contigo



\$923

(NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M.N.)

CONSUMO HISTÓRICO

A bar chart titled 'COVID-19 cases in Colombia' showing the number of cases from March 2020 to April 2021. The x-axis represents the date (dd/mm/yyyy) and the y-axis represents the number of cases (0 to 400). The data shows a general upward trend with a significant peak in April 2021.

Date	Cases
03/03/2020	380
03/04/2020	320
03/05/2020	300
03/06/2020	290
03/07/2020	300
03/08/2020	320
03/09/2020	350
03/10/2020	330
03/11/2020	380
03/12/2020	380
04/01/2021	200

AHORRO DE ENERGÍA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Si los interruptores de seguridad están desgastados, reemplázalos; si los cables de la caja de fusibles se calientan, es necesario cambiarlos por otros del calibre adecuado.



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:

AVISO IMPORTANTE!

Tu comprobante fiscal es emitido por Comisión Federal de Electricidad con el RFC CFE 370814Q10.
¿Confort o desperdicio? Cuida tu consumo eléctrico. Nuestro compromiso es seguir conectados contigo.
Corte a partir del 12 NOV 25.
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango con bajo costo para tarifa 02
Le invitamos a que se registre en nuestra portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

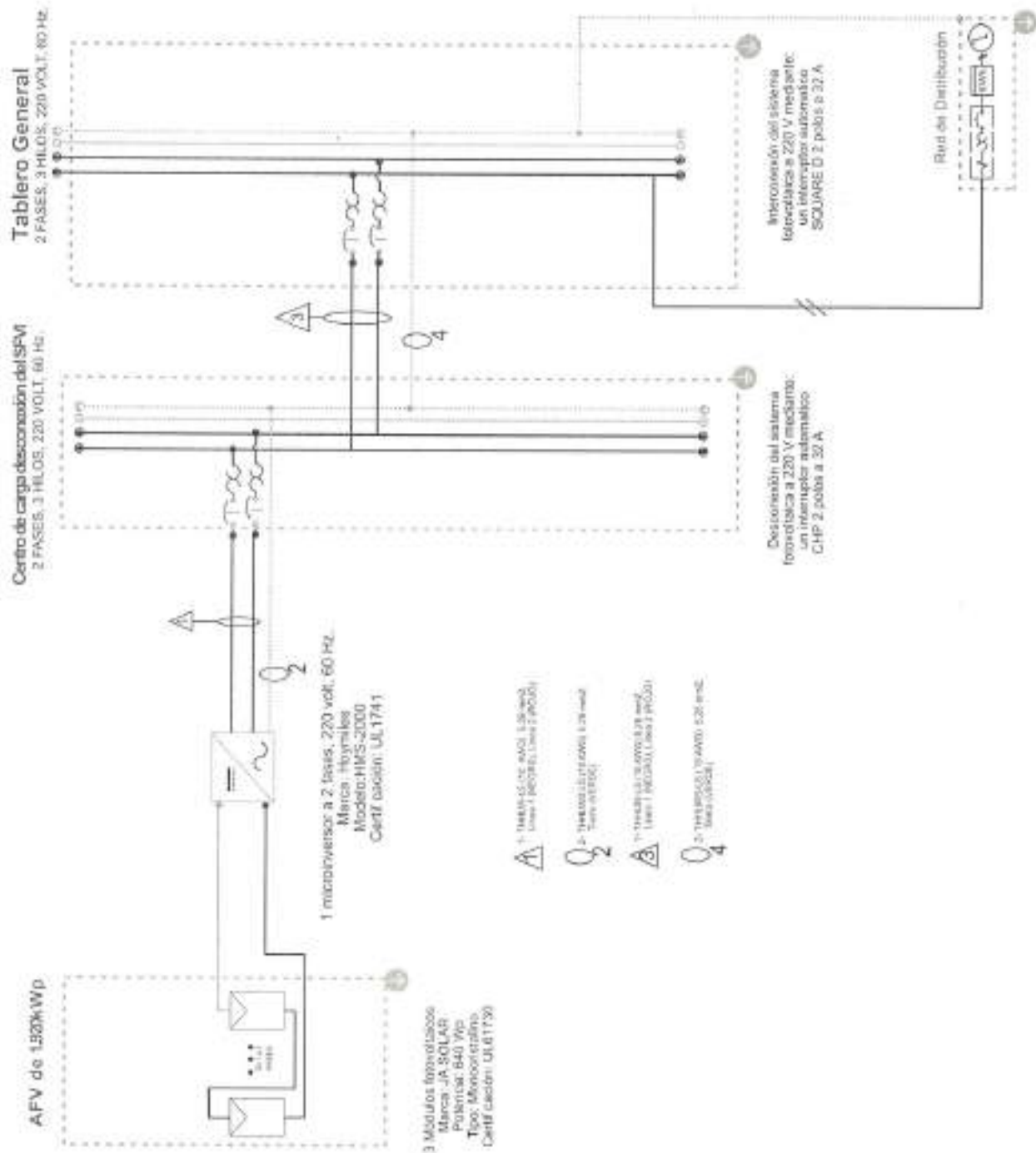
Conoce los servicios de los diferentes suministradores: <http://www.izquierdocalificado.net/otro/misumeroCalificado?estadoSuministrador>

TAMBIÉN PUEDES PAGAR TU RECIBO EN:



Si son más de 100.000 establecimientos parastados, consulta el portal cfe.mx en la sección medios de pago.

DIAGRAMA UNIFILAR DE SISTEMA DE INTERCONEXIÓN FOTOVOLTAICA DE 1.920 WATTS DE POTENCIA INSTALADA



AFV de 1.920kWp

Centro de carga desconexión del SPAT
2 FASES, 3 HILOS, 220 VOLT, 60 HZ

Tablero General

Interconnessione del sistema
 Impedenza a 220 V max: 200 Ω
 un interruttore automatico
 SQUARE D 2 poli a 22 A

Destorsión del sistema
fornidita a 220 V mediante:
un interruptor automático
CHP 2 polos a 32 A

Red der Dantelungen

MACROLOCALIZACIÓN.

MICROLOCALIZATION.

SAVING COSTS

 Analoguhr
 Mikrochip

 Microfilmversion

© 2004 ITM de France

Electrónica de potencia y electrónica de fuerza

Equipo de
investigación

**Intermittent
discharge**

1992-1993
SISTEMA PORTUGUÊS DE 1.920 MW DE POTÊNCIA INSTALADA

[illegible]

LIBRERÍA:
Indicador de A. Fuera Área Mexicana 101
Sofía, 4800, Costa de Marfil, Cto.

Figure
November 30, 2023

FIGURE 6 ON ESCALA	EXTERIORES MÉTODOS
-----------------------	-----------------------

DIAGRAMA UNIFILAR.

0007-1226/98/0000-0000\$05.00/0

NO. OCTAVIO ANDRÉS RODRÍGUEZ

Harvest the Sunshine

650W



JAM72D42 LB

n-type Double Glass Bifacial Modules

Premium Cells



MBS Half-Cell Technology

26%

Up To

Cell Conversion Efficiency

Premium Modules



Higher power generation better LCOE



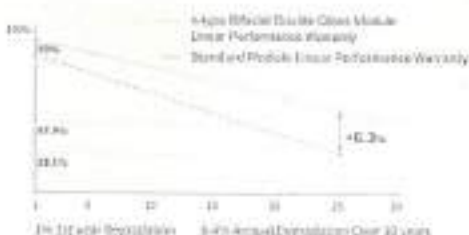
n-type with very Lower LID



Better Temperature Coefficient



Better low irradiance response



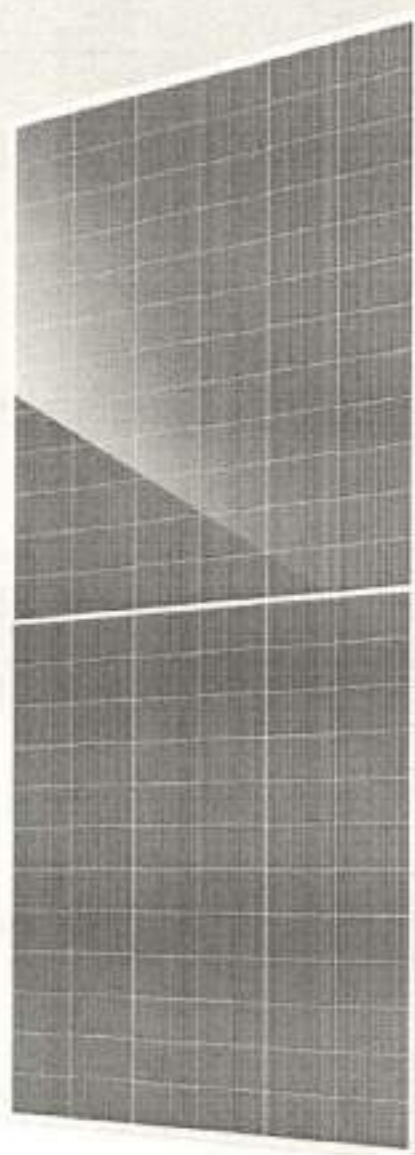
12-year product warranty



30-year linear power output warranty

Comprehensive Certificates

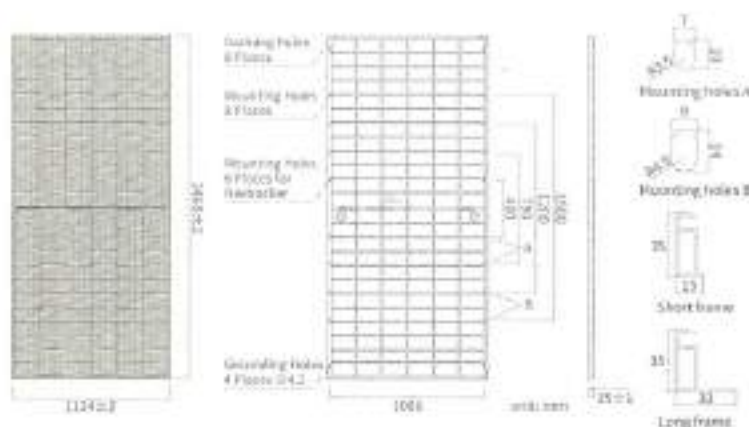
- IEC 61215, IEC 61730, UL 61215, UL 61730
- ISO 9001:2015 Quality management systems
- ISO 14001:2015 Environmental management systems
- ISO 45001:2018 Occupational health and safety management systems
- IEC 62941:2019 Terrestrial photovoltaic (PV) modules - Quality system for PV module manufacturing



JAM72D42 LB

n-type Double Glass Bifacial Modules

DEEP BLUE 4.0 *Pro*



MECHANICAL PARAMETERS

Cell	Mono
Weight	34.5kg
Dimensions	2465±2mm×1134±2mm×35±1mm
Cable Cross Section Size	4mm ² (ECL), 12 AWG (UL)
Nb. of cells	144 (6×24)
Junction Box	IP68, 3 diodes
Connector	QC 4.10-351/ MC4-EVO2A
Cable Length (Including Connector)	Portrait: 350mm(+)/405mm(-) Landscape: 1500mm(+)/1505mm(-)
Front Glass/Back Glass	2.0mm/2.0mm
Packaging Configuration	31pcs/Pallet, 496pcs/40HQ Container

Remark: customized frame color and cable length available upon request.

ELECTRICAL PARAMETERS AT STC

TYPE	JAM72D42 -625/LB	JAM72D42 -630/LB	JAM72D42 -635/LB	JAM72D42 -640/LB	JAM72D42 -645/LB	JAM72D42 -650/LB
Rated Maximum Power (P _{max}) [W]	625	630	635	640	645	650
Open Circuit Voltage (V _{oc}) [V]	52.27	52.47	52.67	52.87	53.07	53.27
Maximum Power Voltage (V _{mp}) [V]	43.71	43.90	44.10	44.29	44.49	44.67
Short Circuit Current (I _{sc}) [A]	15.16	15.21	15.26	15.31	15.36	15.41
Maximum Power Current (I _{mp}) [A]	14.30	14.35	14.40	14.45	14.50	14.55
Module Efficiency [%]	22.4	22.5	22.7	22.9	23.1	23.3

Power Tolerance

0~+3%

Temperature Coefficient of I_{sc} (α_{Isc})

+0.045%/°C

Temperature Coefficient of V_{oc} (α_{Voc})

-0.250%/°C

Temperature Coefficient of P_{max} (α_{Pmax})

-0.290%/°C

STC Irradiance 1000W/m², cell temperature 25°C, AM1.5G

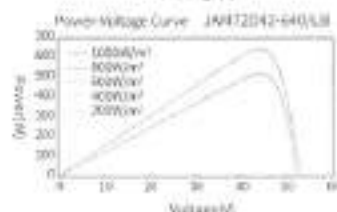
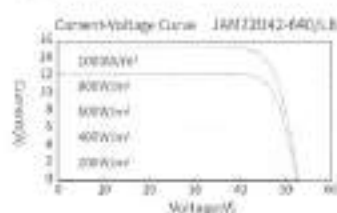
Remark: CR01C and CR01D are single module and they are not part of the offer. They only serve for comparison among different available types.

ELECTRICAL CHARACTERISTICS WITH 10% SOLAR IRRADIATION RATIO

TYPE	JAM72D42 -625/LB	JAM72D42 -630/LB	JAM72D42 -635/LB	JAM72D42 -640/LB	JAM72D42 -645/LB	JAM72D42 -650/LB
Rated Max Power (P _{max}) [W]	675	680	686	691	697	702
Open Circuit Voltage (V _{oc}) [V]	52.27	52.47	52.67	52.87	53.07	53.27
Max Power Voltage (V _{mp}) [V]	43.71	43.90	44.10	44.29	44.49	44.67
Short Circuit Current (I _{sc}) [A]	16.37	16.43	16.48	16.53	16.59	16.64
Max Power Current (I _{mp}) [A]	15.44	15.50	15.55	15.61	15.66	15.71
Irradiation Ratio (rear/front)	10%					

* For freestanding installations, maximum static load please refer compatibility approval letter between JA Solar and Installer for reference.

CHARACTERISTICS



OPERATING CONDITIONS

Maximum System Voltage	1500V DC
Operating Temperature	-40°C~+85°C
Maximum Series Fuse Rating	30A
Maximum Static Load, Front*	5400Pa (112 lb/ft ²)
Maximum Static Load, Back*	2400Pa (50 lb/ft ²)
MOCT	45±2°C
Bifaciality	80%±5%
Safety Class	Class II
Fire Performance	UL Type 2H/Class C

JA SOLAR

Headquarters

No. 3 Building, Huade Center, No. 1 Courtyard, East Asia Museum Road, Fengtai District, Beijing

Tel: +86 10 6861 8888 Fax: +86 10 6061 9999

Email: sales@jasolar.com marketing@jasolar.com www.jasolar.com

Specifications subject to technical changes and tests. JA Solar reserves the right of final interpretation.

Version No.: Global-EN-2024-1123A



Ficha técnica del microinversor

HMS-1600
HMS-1800
HMS-2000

Descripción

Con una potencia de salida de hasta 2000 VA, la nueva serie de microinversores HMS-2000 de Hoymiles se sitúa entre los mejores microinversores 4 en 1.

Cada microinversor puede conectarse a 4 paneles como máximo, con monitoreo y MPPT independiente, lo que maximiza la producción de energía de su instalación.

La nueva solución Sub-1G inalámbrica permite una comunicación más estable con la DTU de puerta de enlace Hoymiles.

Características

- 01 Microinversor de alta potencia con potencia de salida de hasta 2000 VA
- 02 El monitoreo y seguimiento del punto de máxima potencia (MPPT) independiente garantizan una mayor captación de energía y un mantenimiento más sencillo.
- 03 Con Control de Potencia Reactiva que cumple con las normas UL 1741, ABNT NBR 16150:2013, etc.

- 04 Diseño 4 en 1 que permite una instalación más rápida e implica menores costos
- 05 Es más seguro para las estaciones solares de techo, con un sistema optimizado de apagado rápido y transformador aislado
- 06 La solución inalámbrica Sub-1G permite una comunicación estable en entornos comerciales e industriales.

Especificaciones técnicas

Modelo	HMS-1600-4T			HMS-1800-4T			HMS-2000-4T		
Datos de entrada (CC)									
Módulo de potencia de uso común (W)	320 a +540			360 a +600			400 a +670		
Voltaje de entrada máximo (V)				65					
Intervalo de voltaje de MPPT (V)				16 - 60					
Voltaje de arranque (V)				22					
Corriente de entrada máxima (A)	4 x 14			4 x 15			4 x 16		
Corriente máxima de cortocircuito de entrada (A)				4 x 25					
Cantidad de MPPT				4					
Cantidad de entradas por MPPT				1					
Datos de salida (CA)									
Alimentación nominal de salida (VA)	1600			1800			2000		
Corriente nominal de salida (A)	7,27	6,96	6,67	8,18	7,83	7,5	9,09	8,7	8,33
Voltaje nominal de salida/intervalo (V) ¹	220V 180 - 275	230V 180 - 275	240V 180 - 275	220V 180 - 275	230V 180 - 275	240V 180 - 275	220V 180 - 275	230V 180 - 275	240V 180 - 275
Frecuencia nominal/intervalo (Hz) ²	50/45 - 55 a 60/55 - 65								
Factor de potencia (ajustable)	> 0,99 predeterminado 0,8 adelantado... 0,8 atrasado								
Distorsión armónica total	< 3 %								
Máximo de unidades por cada ramal de calibre AWG 10 ³	4	4	4	3	4	4	3	3	3
Eficiencia									
Eficiencia pico de la Comisión de Energía de California (CEC)	96,7 %			96,5 %			96,5 %		
Eficiencia nominal de MPPT				99,9 %					
Consumo de energía nocturno (en mW)				< 50					
Datos mecánicos									
Rango de temperatura ambiente (en °C)				-40 a +65					
Dimensiones (ancho x alto x profundidad en mm)				331 x 218 x 36,6					
Peso (kg)				4,7					
Grado de Protección de la Cubierta				IP67 (NEMA 6) para exteriores					
Enfriamiento				Convección natural, sin ventiladores					
Características									
Comunicación				Sub-TG					
Tipo de aislamiento				Transformador de alta frecuencia (HF) aislado galvánicamente					
Monitoreo				S-Miles Cloud ³					
Cumplimiento				UL 1741, ABNT NBR 16150:2013, ABNT NBR 16149:2013					

*1 El voltaje nominal/intervalo de frecuencia puede variar en función de los requisitos locales.

*2 Consulte los requisitos locales para ver la cantidad exacta de microinversores por ramal.

*3 Sistema de monitoreo Hoymiles



Letter of Attestation

Document: 80236614

Master Contract: 261002

Project: 80236614

Date Issued: January 19, 2025

Issued to: Hoymiles Power Electronics Inc.
No.18 Kangjing Road,
Hangzhou, Zhejiang 310015
China
Attention: Longjiao Tao

CSA Group hereby confirms that it has completed an evaluation of:

PV Hazard Control Equipment (PVHCE), PV Micro-inverter Models:

<i>HMS-2000-4T</i>	<i>HMS-2000B-4T</i>	<i>HMS-2000-4T-NA</i>	<i>HMS-2000-4WB</i>
<i>HMS-1800-4T</i>	<i>HMS-1800B-4T</i>	<i>HMS-1800-4T-NA</i>	<i>HMS-1800-4WB</i>
<i>HMS-1600-4T</i>	<i>HMS-1600B-4T</i>	<i>HMS-1600-4T-NA</i>	<i>HMS-1600-4WB</i>

*CSA Group hereby attests that the products identified above and described
in test report 80236614 dated January 19, 2025
complies with the following standards/tests, to the extent applicable:*

*ANSI/CAN/UL 3741 (First Edition, Dated December 8, 2020) - Photovoltaic Hazard Control
Sections and Clauses:*

- *Sec. 12 Safety Analysis*
- *Sec. 14.1 Potential damage from FF operations*
- *Sec. 14.2 Damage from FF tool*
- *Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.2)*
- *Sec. 14.3 Damage from falling FF*
- *Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.3)*
- *Sec. 14.4 Damage from FF step, walk or crawl*
- *Sec. 15.3.2 Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.4)*

Issued by: Allen Yao Allen Yao

CSA Group

THIS LETTER OF ATTESTATION DOES NOT AUTHORIZE THE USE OF THE CSA MARK ON THE SUBJECT PRODUCTS.

QUOTATIONS FROM THE TEST REPORT OR THE USE OF THE NAME CSA GROUP OR ITS REGISTERED TRADEMARK, IN ANY WAY, IS NOT PERMITTED WITHOUT PRIOR WRITTEN CONSENT OF CSA GROUP TESTING & CERTIFICATION INC.

Model:	HMS-1800-4T	HMS-1800B-4T	HMS-1800-4T-NA	HMS-1800-4WB
Range of MPPT voltage (dc)	16 to 60 Vdc			
Maximum input string channels	4			
Maximum input current (dc)	15 Ade * 4 or 13.3 Ade * 4			15 Ade * 4
Maximum input short circuit current (dc)	25 Ade * 4 or 20 Ade * 4			25 Ade * 4
OUTPUT RATINGS:				
Number of phases	1Ø (L1L2/PE)			
Nominal output voltage (ac)	240 Vac / 208 Vac			
Normal output frequency	60 Hz			
Maximum continuous output current (ac)	8.65@208Vac 7.50@240Vac	8.65@208Vac 7.50@240Vac	7.98@208Vac 6.92@240Vac	8.65@208Vac 7.50@240Vac
Maximum continuous output power (ac)	1800 VA	1800 VA	1660 VA	1800 VA
Normal operation temperature range	-40°C to +65°C			
Enclosure Rating Type	Type 6			

Model:	HMS-1600-4T	HMS-1600B-4T	HMS-1600-4T-NA	HMS-1600-4WB
INPUT RATINGS:				
Maximum input voltage (dc)	65 Vdc			
Range of MPPT voltage (dc)	16 to 60 Vdc			
Maximum input string channels	4			
Maximum input current (dc)	14 Ade * 4 or 12.5 Ade * 4			14 Ade * 4
Maximum input short circuit current (dc)	25 Ade * 4 or 20 Ade * 4			25 Ade * 4
OUTPUT RATINGS:				
Number of phases	1Ø (L1L2/PE)			
Nominal output voltage (ac)	240 Vac / 208 Vac			
Normal output frequency	60 Hz			
Maximum continuous output current (ac)	7.69@208Vac 6.67@240Vac	7.69@208Vac 6.67@240Vac	6.92@208Vac 6.00@240Vac	7.69@208Vac 6.67@240Vac
Maximum continuous output power (ac)	1600 VA	1600 VA	1440 VA	1600 VA
Normal operation temperature range	-40°C to +65°C			
Enclosure Rating Type	Type 6			

APPLICABLE REQUIREMENTS

ANSI/CAN/UL 3741 (First Edition, Dated December 8, 2020) - Photovoltaic Hazard Control

MARKINGS

"WARNING: To Reduce the Risk of Injury, read all instructions"

"AVERTISSEMENT : Pour prévenir les blessures, lire toutes les instructions"

The PVHC system shall be provided with complete instructions for installation, operation, and maintenance of the system. The installation instructions include a detailed description of the installation in accordance with the National Electrical Code (NEC), NFPA 70 and the Canadian Electrical Code (CEC Code), C22.1.

ALTERATIONS

Not Applicable

FACTORY TESTS

The manufacturing and production testing shall be done in accordance with the applicable component or end product standard accounting for the functionality of the PVHCE or PVHCS.

DESCRIPTION

PV HAZARD CONTROL EQUIPMENT (SYSTEM) (PVHCE/PVHCS)			
Model		Not defined by the submitter	
Max. PV Array System Voltage		65 Vdc	
IDENTIFICATION OF COMPONENTS AND MATERIALS			
Description	Type	Model	Ratings/Certifications/Notes
PV Inverter	PVHCE	HMS-2000-4T; HMS-2000B-4T; HMS-2000-4T-NA; HMS-2000-4WB;	CSA Group listed (Certificate: 80107467) Manufacturer: Hoymiles Power Electronics Inc. Certified to CSA-C22.2 No. 107.1-16, UL1741 (Ed.3, Rev.2021-09-28), refer to IEEE 1547-2003(R2008), IEEE 1547.1-2005 (R2011), IEEE 1547-2018, IEEE1547.1-2020, IEEE 1547a-2020, UL 1741 Supplement SB, California Electric Rule 21 and Hawaiian Electric Co. SRD-V2.0. Max. Input Voltage: 65 Vdc Max. Input Channel: 4 Max. Input Current: 16 Adc / 15 Adc / 14 Adc Max System voltage: 65 Vdc and 240 Vac Operation temperature range: -40°C to +65°C Enclosure Type: Type 6 PVRSE Type: -- Rapid shutdown time limit: -- *Normal Condition HL = 0 *Fault Condition HL = 0 Communication Protocol: -- <u>Installation Description:</u>
		HMS-1800-4T; HMS-1800B-4T; HMS-1800-4T-NA; HMS-1800-4WB;	- bracket fixed on PV module racking system with two M8 screws (tightening torque 9 N·m), and provide hazard controls for PV arrays mounted on roofs or other locations within array boundary (305 mm (1 ft) from the array in all directions); - under PV module or exposed to Fire fighters (FF); - Installation angle: Any angle, Stepping / Walking / Falling onto / Falling onto with tool in belt considered; - with wire management; - one AC breaker provided as disconnect mean in end application, which shall be disconnected before Fire fighters (FF) performing operations within array boundary.
		HMS-1600-4T; HMS-1600B-4T; HMS-1600-4T-NA; HMS-1600-4WB;	

Important Note:

- 1) The normal condition and fault condition HL values marked "*" are only applicable to corresponding models listed in this report, future evaluation shall be made for total PV array or other PV array equipment not included in this report.

TEST HISTORY

Project 80236614

The following tests were tested at CCIC-CSA International Certification Co., Ltd. Kunshan Branch and performed under the requirements of ANSI/CAN/UL 3741-2020 (First Edition) with acceptable results:

TEST PERFORMED	REFERENCE		Pass/Fail / N/A
Safety Analysis	ANSI/CAN/UL 3741-2020	12	Pass
Potential damage from FF operations	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.1	Pass
Damage from FF tool	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.2	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.2)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.2)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
Damage from falling FF	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.3	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.3)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.3)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
Damage from FF step, walk or crawl	ANSI/CAN/UL 3741-2020	14.4	Pass
Leakage current tests (after check for sec. 14.4)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3	Pass
Enclosure or other component leakage test (after check for sec. 14.4)	ANSI/CAN/UL 3741-2020	15.3.2	
Supplementary information:			
1. Equipment under testing: HMS-2000-4T, maximum input voltage rating model in this report.			
2. The variants family models: HMS-2000B-4T, HMS-2000-4T-NA, HMS-2000-4WB, HMS-1800-4T, HMS-1800B-4T, HMS-1800-4T-NA, HMS-1800-4WB, HMS-1600-4T, HMS-1600B-4T, HMS-1600-4T-NA and HMS-1600-4WB.			
3. The variants models have been included in this test report without tests because the following features do not change regarding to the tested model:			
a) Same connection system and hardware topology			
b) Same control algorithm.			

---End of Report---



Product Service

CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

Holder of Certificate: Shanghai JA Solar Technology Co., Ltd.
No. 118, Lane 3111
West Huancheng Road
Fengxian District
201401 Shanghai
PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

Certification Mark:

Product: Crystalline Silicon Terrestrial Photovoltaic (PV) Modules
Mono-Crystalline Silicon Photovoltaic Module

The product was tested on a voluntary basis and complies with the essential requirements. The certification mark shown above can be affixed on the product. It is not permitted to alter the certification mark in any way. In addition, the certification holder must not transfer the certificate to third parties. This certificate is valid until the listed date, unless it is cancelled earlier. All applicable requirements of the testing and certification regulations of TÜV SÜD Group have to be complied. For details see: www.tuvsud.com/ps-cert

Test report no.: 704061604115-78

Valid until: 2028-07-30

Date, 2023-08-01


(Zhulin Zhang)



Product Service

CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

Model(s):

1500 V DC Maximum System Voltage, Double Glass Modules:

JAM72D00-xxx/BP/1500V, JAM72D00-xxx/BP, xxx= 330 to 385 in steps of 5;
 JAM60D00-xxx/BP/1500V, JAM60D00-xxx/BP, xxx= 275 to 320 in steps of 5;
 JAM60D00-xxx/PR/1500V, JAM60D00-xxx/PR, xxx= 285 to 320 in steps of 5;
 JAM72D00-xxx/PR/1500V, JAM72D00-xxx/PR, xxx= 340 to 385 in steps of 5;
 JAM60D00-xxx/MB/1500V, JAM60D00-xxx/MB, xxx= 310 to 315 in steps of 5;
 JAM72D00-xxx/MB/1500V, JAM72D00-xxx/MB, xxx= 370 to 380 in steps of 5;
 JAM72D09-xxx/BP/1500V, JAM72D09-xxx/BP, xxx= 360 to 400 in steps of 5;
 JAM60D09-xxx/BP/1500V, JAM60D09-xxx/BP, xxx= 300 to 340 in steps of 5;
 JAM72D10-xxx/MB/1500V, JAM72D10-xxx/MB, xxx= 385 to 430 in steps of 5;
 JAM60D10-xxx/MB/1500V, JAM60D10-xxx/MB, xxx= 320 to 355 in steps of 5;
 JAM72D10-xxx/BP/1500V, JAM72D10-xxx/BP, xxx= 385 to 415 in steps of 5;
 JAM60D10-xxx/BP/1500V, JAM60D10-xxx/BP, xxx= 320 to 345 in steps of 5;
 JAM66D10-xxx/MB/1500V, JAM66D10-xxx/MB, xxx= 350 to 380 in steps of 5;
 JAM78D10-xxx/MB/1500V, JAM78D10-xxx/MB, xxx= 435 to 455 in steps of 5;
 JAM72D20-xxx/MB/1500V, JAM72D20-xxx/MB, xxx= 430 to 465 in steps of 5;
 JAM60D20-xxx/MB/1500V, JAM60D20-xxx/MB, xxx= 355 to 385 in steps of 5;
 JAM72D10-xxx/TB/1500V, JAM72D10-xxx/TB, xxx= 400 to 420 in steps of 5;
 JAM60D10-xxx/TB/1500V, JAM60D10-xxx/TB, xxx= 335 to 350 in steps of 5;
 JAM78D30-xxx/MB/1500V, JAM78D30-xxx/MB, xxx= 580 to 605 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/MB/1500V, JAM72D30-xxx/MB, xxx= 505 to 555 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/MB/F/1500V, JAM72D30-xxx/MB/F, xxx= 505 to 555 in steps of 5;
 JAM66D30-xxx/MB/1500V, JAM66D30-xxx/MB, xxx= 465 to 505 in steps of 5;
 JAM66D30-xxx/MB/F/1500V, JAM66D30-xxx/MB/F, xxx= 465 to 505 in steps of 5;
 JAM60D30-xxx/MB/1500V, JAM60D30-xxx/MB, xxx= 435 to 460 in steps of 5;
 JAM54D30-xxx/MB/1500V, JAM54D30-xxx/MB, xxx= 390 to 415 in steps of 5;
 JAM54D31-xxx/MB/1500V, JAM54D31-xxx/MB, xxx= 395 to 400 in steps of 5;
 JAM50D40-xxx/MB/1500V, JAM50D40-xxx/MB, xxx= 485 to 500 in steps of 5;
 JAM78D30-xxx/GB/1500V, JAM78D30-xxx/GB, xxx= 585 to 610 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/GB/1500V, JAM72D30-xxx/GB, xxx= 540 to 560 in steps of 5;
 JAM66D30-xxx/GB/1500V, JAM66D30-xxx/GB, xxx= 495 to 510 in steps of 5;
 JAM60D30-xxx/GB/1500V, JAM60D30-xxx/GB, xxx= 450 to 470 in steps of 5;
 JAM54D30-xxx/GB/1500V, JAM54D30-xxx/GB, xxx= 405 to 420 in steps of 5;
 JAM54D31-xxx/GB/1500V, JAM54D31-xxx/GB, xxx= 410 to 420 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/HB/1500V, JAM72D30-xxx/HB, xxx= 530 to 560 in steps of 5;
 JAM78D40-xxx/MB/1500V, JAM78D40-xxx/MB, xxx= 580 to 630 in steps of 5;
 JAM72D40-xxx/MB/1500V, JAM72D40-xxx/MB, xxx= 540 to 585 in steps of 5;
 JAM66D40-xxx/MB/1500V, JAM66D40-xxx/MB, xxx= 500 to 535 in steps of 5;
 JAM60D40-xxx/MB/1500V, JAM60D40-xxx/MB, xxx= 455 to 485 in steps of 5;
 JAM54D40-xxx/MB/1500V, JAM54D40-xxx/MB, xxx= 405 to 440 in steps of 5;
 JAM78D40-xxx/GB/1500V, JAM78D40-xxx/GB, xxx= 580 to 635 in steps of 5;
 JAM72D40-xxx/GB/1500V, JAM72D40-xxx/GB, xxx= 540 to 585 in steps of 5;
 JAM66D40-xxx/GB/1500V, JAM66D40-xxx/GB, xxx= 500 to 535 in steps of 5;
 JAM60D40-xxx/GB/1500V, JAM60D40-xxx/GB, xxx= 455 to 485 in steps of 5;
 JAM54D40-xxx/GB/1500V, JAM54D40-xxx/GB, xxx= 405 to 440 in steps of 5;
 JAM54D41-xxx/GB/1500V, JAM54D41-xxx/GB, xxx= 415 to 435 in steps of 5;
 JAM66D35-xxx/MB/1500V, JAM66D35-xxx/MB, xxx= 650 to 665 in steps of 5;
 JAM60D35-xxx/MB/1500V, JAM60D35-xxx/MB, xxx= 590 to 605 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/TB/1500V, JAM72D30-xxx/TB, xxx= 540 to 580 in steps of 5;
 JAM72D40-xxx/LB/1500V, JAM72D40-xxx/LB, xxx= 575 to 600 in steps of 5;
 JAM54D40-xxx/LB/1500V, JAM54D40-xxx/LB, xxx= 420 to 450 in steps of 5;
 JAM54D41-xxx/LB/1500V, JAM54D41-xxx/LB, xxx= 420 to 440 in steps of 5;
 JAM72D42-xxx/LB/1500V, JAM72D42-xxx/LB, xxx= 605 to 630 in steps of 5;
 JAM54D42-xxx/LB/1500V, JAM54D42-xxx/LB, xxx= 455 to 470 in steps of 5;
 JAM72D30-xxx/LB/1500V, JAM72D30-xxx/LB, xxx= 555 to 575 in steps of 5;
 JAM54D30-xxx/LB/1500V, JAM54D30-xxx/LB, xxx= 420 to 430 in steps of 5;
 JAM66D45-xxx/LB/1500V, JAM66D45-xxx/LB, xxx= 585 to 605 in steps of 5;

1000 V DC Maximum System Voltage, Single Glass Modules:

JAM6(K)-72-xxx/PR, xxx= 345 to 370 in steps of 5;
 JAM6(K)-60-xxx/PR, xxx= 285 to 310 in steps of 5;
 JAM6(K)-72-xxx/4BB, xxx= 320 to 345 in steps of 5;
 JAM6(K)-60-xxx/4BB, xxx= 265 to 285 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/SC/1000V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/SC/1000V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/PR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/PR/1000V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/IR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;

CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM60S01-xxx/MR/1000V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S03-xxx/PR/1000V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S03-xxx/PR/1000V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/PR/1000V, xxx= 370 to 405 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/PR/1000V, xxx= 310 to 335 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/PR/1000V, xxx= 380 to 410 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/PR/1000V, xxx= 315 to 345 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR/1000V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR-L/1000V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MR/1000V, xxx= 435 to 465 in steps of 5;
 JAM66S10-xxx/MR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/BP/1000V, xxx= 375 to 385 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/BP/1000V, xxx= 315 to 320 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/BP/1000V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/BP/1000V, xxx= 320 to 330 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/PR/1000V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/PR/1000V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/SC/1000V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/SC/1000V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/MR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/MR/1000V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S08-xxx/PR/1000V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S08-xxx/PR/1000V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S12-xxx/PR/1000V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S12-xxx/PR/1000V, xxx= 305 to 330 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/PR/1000V, xxx= 380 to 390 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/PR/1000V, xxx= 315 to 325 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/MR/1000V, xxx= 315 to 355 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MB/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MB/1000V, xxx= 330 to 345 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MR/1000V, xxx= 430 to 470 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MR/1000V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/MR/1000V, xxx= 580 to 605 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/MR/1000V, xxx= 510 to 555 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/MR/1000V, xxx= 470 to 505 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/MR/1000V, xxx= 435 to 460 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/MR/1000V, xxx= 390 to 425 in steps of 5;
 JAM60S21-xxx/MR/1000V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM50S40-xxx/MR/1000V, xxx= 490 to 500 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MB/1000V, xxx= 450 to 465 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MB/1000V, xxx= 375 to 390 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/MR/1000V, xxx= 510 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/MR/1000V, xxx= 470 to 500 in steps of 5;
 JAM60S31-xxx/MR/1000V, xxx= 425 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/MR/1000V, xxx= 385 to 405 in steps of 5;
 JAM76S11-xxx/PR/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM78S30-xxx/GR/1000V, xxx= 575 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/GR/1000V, xxx= 535 to 560 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/GR/1000V, xxx= 500 to 510 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/GR/1000V, xxx= 445 to 470 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/GR/1000V, xxx= 400 to 420 in steps of 5;
 JAM70S31-xxx/GR/1000V, xxx= 570 to 590 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/GR/1000V, xxx= 525 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/GR/1000V, xxx= 480 to 500 in steps of 5;
 JAM60S31-xxx/GR/1000V, xxx= 430 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/GR/1000V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/GR/1000V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM72S40-xxx/GR/1000V, xxx= 540 to 575 in steps of 5;
 JAM66S40-xxx/GR/1000V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S40-xxx/GR/1000V, xxx= 450 to 480 in steps of 5;
 JAM54S40-xxx/GR/1000V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM72S41-xxx/GR/1000V, xxx= 540 to 570 in steps of 5;
 JAM66S41-xxx/GR/1000V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S41-xxx/GR/1000V, xxx= 450 to 475 in steps of 5;
 JAM54S41-xxx/GR/1000V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM66S35-xxx/MR/1000V, xxx= 650 to 670 in steps of 5;
 JAM60S35-xxx/MR/1000V, xxx= 590 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/LR/1000V, xxx= 555 to 580 in steps of 5;

CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM54S30-xxx/LR/1000V, xxx= 415 to 435 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/LR/1000V, xxx= 415 to 420 in steps of 5;

1000 V DC or 1500 V DC Maximum System Voltage,
 Single Glass Modules:

JAM72S01-xxx/SC, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/SC, xxx= 285 to 305 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/PR, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/MR, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/MR, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S03-xxx/PR, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S03-xxx/PR, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/PR, xxx= 370 to 405 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/PR, xxx= 310 to 335 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/PR, xxx= 380 to 410 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/PR, xxx= 315 to 345 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MR, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR-L, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MR, xxx= 435 to 465 in steps of 5;
 JAM66S10-xxx/MR, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/BP, xxx= 375 to 385 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/BP, xxx= 315 to 320 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/BP, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/BP, xxx= 320 to 330 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/PR, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/PR, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/SC, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/SC, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/MR, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/MR, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S08-xxx/PR, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S08-xxx/PR, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S12-xxx/PR, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S12-xxx/PR, xxx= 305 to 330 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/PR, xxx= 380 to 390 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/PR, xxx= 315 to 325 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/MR, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/MR, xxx= 315 to 355 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MB, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MB, xxx= 330 to 345 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MR, xxx= 430 to 470 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MR, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MR-J, xxx= 435 to 465 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/MR, xxx= 580 to 605 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/MR, xxx= 510 to 555 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/MR, xxx= 470 to 505 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/MR, xxx= 435 to 460 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/MR, xxx= 390 to 425 in steps of 5;
 JAM60S21-xxx/MR, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM50S40-xxx/MR, xxx= 490 to 500 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MB, xxx= 450 to 465 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MB, xxx= 375 to 390 in steps of 5;
 JAM68S11-xxx/PR, xxx= 355 to 365 in steps of 5;
 JAM68S11-xxx/PR(B), xxx= 345 to 365 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/MR, xxx= 510 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/MR, xxx= 470 to 500 in steps of 5;
 JAM60S31-xxx/MR, xxx= 425 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/MR, xxx= 385 to 405 in steps of 5;
 JAM72S11-xxx/PR(B), xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/GR, xxx= 575 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/GR, xxx= 535 to 560 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/GR, xxx= 500 to 510 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/GR, xxx= 445 to 470 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/GR, xxx= 400 to 420 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/GR, xxx= 570 to 590 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/GR, xxx= 525 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/GR, xxx= 480 to 500 in steps of 5;
 JAM60S31-xxx/GR, xxx= 435 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/GR, xxx= 395 to 415 in steps of 5;



CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM72S17-xxx/GR, xxx= 385 to 460 in steps of 5;
 JAM72S40-xxx/GR, xxx= 540 to 575 in steps of 5;
 JAM66S40-xxx/GR, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S40-xxx/GR, xxx= 450 to 480 in steps of 5;
 JAM54S40-xxx/GR, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM72S41-xxx/GR, xxx= 540 to 570 in steps of 5;
 JAM66S41-xxx/GR, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S41-xxx/GR, xxx= 450 to 475 in steps of 5;
 JAM54S41-xxx/GR, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM66S35-xxx/MR, xxx= 650 to 670 in steps of 5;
 JAM60S35-xxx/MR, xxx= 590 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/LR, xxx= 555 to 580 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/LR, xxx= 415 to 435 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/LR, xxx= 415 to 420 in steps of 5;

1500 V DC Maximum System Voltage, Single Glass Modules:

JAM6(K)-72-xxx/PR/1500V, xxx= 345 to 370 in steps of 5;
 JAM6(K)-60-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 310 in steps of 5;
 JAM6(K)-72-xxx/4BB/1500V, xxx= 320 to 345 in steps of 5;
 JAM6(K)-60-xxx/4BB/1500V, xxx= 265 to 285 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/SC/1500V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/SC/1500V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/PR, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S01-xxx/MR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S01-xxx/MR/1500V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S03-xxx/PR/1500V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S03-xxx/PR/1500V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/PR/1500V, xxx= 370 to 405 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/PR/1500V, xxx= 310 to 335 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/PR/1500V, xxx= 380 to 410 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/PR/1500V, xxx= 315 to 345 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR/1500V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MR-L/1500V, xxx= 325 to 355 in steps of 5;
 JAM78S10-xxx/MR/1500V, xxx= 435 to 465 in steps of 5;
 JAM66S10-xxx/MR/1500V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM72S09-xxx/BP/1500V, xxx= 375 to 385 in steps of 5;
 JAM60S09-xxx/BP/1500V, xxx= 315 to 320 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/BP/1500V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/BP/1500V, xxx= 320 to 330 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/PR/1500V, xxx= 345 to 390 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/PR/1500V, xxx= 285 to 325 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/SC/1500V, xxx= 320 to 365 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/SC/1500V, xxx= 265 to 305 in steps of 5;
 JAM72S02-xxx/MR/1500V, xxx= 365 to 385 in steps of 5;
 JAM60S02-xxx/MR/1500V, xxx= 305 to 320 in steps of 5;
 JAM72S08-xxx/PR/1500V, xxx= 360 to 395 in steps of 5;
 JAM60S08-xxx/PR/1500V, xxx= 300 to 330 in steps of 5;
 JAM72S12-xxx/PR/1500V, xxx= 345 to 385 in steps of 5;
 JAM60S12-xxx/PR/1500V, xxx= 305 to 330 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/PR/1500V, xxx= 380 to 390 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/PR/1500V, xxx= 315 to 325 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 430 in steps of 5;
 JAM60S17-xxx/MR/1500V, xxx= 315 to 355 in steps of 5;
 JAM72S10-xxx/MB/1500V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM60S10-xxx/MB/1500V, xxx= 330 to 345 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MR/1500V, xxx= 430 to 470 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MR/1500V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM78S30-xxx/MR/1500V, xxx= 580 to 605 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/MR/1500V, xxx= 510 to 555 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/MR/1500V, xxx= 470 to 505 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/MR/1500V, xxx= 435 to 460 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/MR/1500V, xxx= 390 to 425 in steps of 5;
 JAM60S21-xxx/MR/1500V, xxx= 355 to 390 in steps of 5;
 JAM50S40-xxx/MR/1500V, xxx= 490 to 500 in steps of 5;
 JAM72S20-xxx/MB/1500V, xxx= 450 to 465 in steps of 5;
 JAM60S20-xxx/MB/1500V, xxx= 375 to 390 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/MR/1500V, xxx= 510 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/MR/1500V, xxx= 470 to 500 in steps of 5;

CERTIFICATE

No. Z2 072092 0295 Rev. 63

JAM60S31-xxx/MR/1500V, xxx= 425 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/MR/1500V, xxx= 385 to 405 in steps of 5;
 JAM76S11-xxx/PR(B)/1500V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM78S30-xxx/GR/1500V, xxx= 575 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/GR/1500V, xxx= 535 to 560 in steps of 5;
 JAM66S30-xxx/GR/1500V, xxx= 500 to 510 in steps of 5;
 JAM60S30-xxx/GR/1500V, xxx= 445 to 470 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/GR/1500V, xxx= 400 to 420 in steps of 5;
 JAM78S31-xxx/GR/1500V, xxx= 570 to 590 in steps of 5;
 JAM72S31-xxx/GR/1500V, xxx= 525 to 545 in steps of 5;
 JAM66S31-xxx/GR/1500V, xxx= 480 to 500 in steps of 5;
 JAM60S31-xxx/GR/1500V, xxx= 435 to 450 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/GR/1500V, xxx= 395 to 415 in steps of 5;
 JAM72S17-xxx/GR/1500V, xxx= 385 to 400 in steps of 5;
 JAM72S40-xxx/GR/1500V, xxx= 540 to 575 in steps of 5;
 JAM66S40-xxx/GR/1500V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S40-xxx/GR/1500V, xxx= 450 to 480 in steps of 5;
 JAM54S40-xxx/GR/1500V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM72S41-xxx/GR/1500V, xxx= 540 to 570 in steps of 5;
 JAM66S41-xxx/GR/1500V, xxx= 495 to 525 in steps of 5;
 JAM60S41-xxx/GR/1500V, xxx= 450 to 475 in steps of 5;
 JAM54S41-xxx/GR/1500V, xxx= 405 to 430 in steps of 5;
 JAM66S35-xxx/MR/1500V, xxx= 650 to 670 in steps of 5;
 JAM60S35-xxx/MR/1500V, xxx= 590 to 610 in steps of 5;
 JAM72S30-xxx/LR/1500V, xxx= 555 to 580 in steps of 5;
 JAM54S30-xxx/LR/1500V, xxx= 415 to 435 in steps of 5;
 JAM54S31-xxx/LR/1500V, xxx= 415 to 420 in steps of 5;
 xxx is standing for rated output power at STC

Parameters:

Construction:	Framed or Frameless, with Junction box, Cable and Connectors.
Test Laboratory:	Yangzhou Opto-Electrical Products Testing Institute No. 10 West Kaifu Road, Yangzhou 225009 Jiangsu, P. R. China
Safety Class:	Class II
Maximum System Voltage:	1500 V DC or 1000 V DC
Fire Safety Class:	Class C according to UL790.
Production Facility(ies):	079395, 095903, 090968, 108746, 072092, 109998, 112017, 113943, 114922, 001783, 004170, 113691, 117043, 119123, 120210, 117684, 114994, 120736, 115500, 120016, 108093, 121678.

Tested according to:

IEC 61215-1:2016
 IEC 61215-1-1:2016
 IEC 61215-2:2016
 IEC 61730-1:2016
 IEC 61730-2:2016
 EN IEC 61730-1:2018
 EN IEC 61730-1:2018/AC:2018-06
 EN IEC 61730-2:2018
 EN IEC 61730-2:2018/AC:2018-06